

**ACUERDO PARA SUSTITUIR EL ACTUAL REGIMEN DEL MANDATO
POR EL DE TUTELA EN LOS TERRITORIOS DEL
TOGO Y CAMEROUN (FRANCIA)**

(13 DICIEMBRE 1946)

«Teniendo en cuenta que el territorio conocido con el nombre de Camerún, situado al este de la línea fijada en la declaración firmada el 10 de julio de 1919, ha sido administrado por Francia, de conformidad al Mandato definido por el Acta de 20 de julio de 1922;

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 9 de la citada Acta, esta parte del Camerún ha sido, a partir de entonces, «administrada según la legislación de la potencia mandataria como parte integrante de su territorio y sometida a las disposiciones» previstas por el Mandato, que revierten en el interés mismo de las poblaciones del Camerún, de favorecer la evolución administrativa y política de los territorios en cuestión, a fin de favorecer, conforme al artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, el progreso político, económico y social de sus habitantes;

Teniendo en cuenta que Francia ha manifestado la intención de colocar bajo el régimen de tutela definido por los artículos 75 y 77 la parte del Camerún que administra actualmente;

Teniendo en cuenta que el artículo 85 de la citada Carta establece que los territorios del régimen de tutela deben ser sometidos a la aprobación de la Asamblea general,

La Asamblea general de las Naciones Unidas aprueba los siguientes términos para la regulación del régimen de tutela:

Artículo 1.º El territorio al cual se aplica el presente acuerdo de tutela comprende la parte del Camerún situada al este de la línea fijada por la declaración franco-inglesa de 10 de julio de 1919.

Art. 2.º El Gobierno francés se compromete, en su calidad de autoridad encargada de la administración de este territorio, a tenor del artículo 81 de la Carta de las Naciones Unidas, a cumplir los deberes de tutela definidos por la citada Carta, a procurar el cumplimiento de los fines esenciales al régimen de tutela enumerados en el artículo 76 y a prestar toda su asistencia a la Asamblea general y al Consejo de tutela en el ejercicio de sus funciones tal como están fijadas por los artículos 87 y 88.

En consecuencia, el Gobierno francés se compromete:

1. A presentar ante la Asamblea general de las Naciones Unidas el informe previsto en el artículo 88 de la Carta, redactado sobre el cuestionario propuesto por el Consejo de tutela, conforme al citado artículo, así como a adjuntar al informe los estudios que en su caso sean solicitados por la Asamblea general o por el Consejo de tutela;

A incluir en este informe todas las informaciones referentes a las medidas adoptadas con vistas a la realización de las sugerencias y recomendaciones de la Asamblea general o del Consejo de tutela;

A designar un representante y, en su caso, los expertos calificados que asistan a las sesiones del Consejo de tutela o de la Asamblea general en las que habrán de ser discutidos los citados informes y estudios.

2. A designar un representante y, en su caso, los expertos calificados interven-

ACUERDO PARA SUSTITUIR EL ACTUAL RÉGIMEN DE MANDATO AL DE TUTELA EN TOGO Y CAMERÚN

gan, consultivamente, con la Asamblea general o el Consejo de tutela, en el examen de las peticiones que sean recibidas por estos órganos.

3. A facilitar las visitas eventuales periódicas del territorio bajo tutela que puedan ordenar la Asamblea general o el Consejo de tutela, convenir con estos órganos sobre las fechas en que hayan de realizarse, así como entenderse con los citados órganos sobre los problemas que plantearía la organización y ejecución de tales visitas.

4. Facilitar de modo general a la Asamblea o al Consejo de tutela la aplicación de estas disposiciones o las que los mencionados órganos tengan que adoptar, conforme a los términos del presente acuerdo.

Art. 3.º La autoridad encargada de la administración será responsable de la paz, del buen orden y de la buena administración del territorio.

Será igualmente responsable de la defensa del citado territorio y vigilará en todo lo referente a su aportación al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.

Art. 4.º A este efecto, y para poder cumplir las obligaciones derivadas de la Carta y del presente acuerdo, la Autoridad encargada de la administración,

A) 1. Tendrá plenos poderes de legislación, administración y jurisdicción sobre el territorio, y a reserva de las disposiciones de la Carta y del presente acuerdo lo administrará según la legislación francesa como parte integrante del territorio francés.

2. Está autorizada, a fin de asegurar una mejor administración, a constituir este territorio, previo el voto favorable de la Asamblea representativa territorial, en unión o federación, fiscal o administrativa, con los territorios vecinos pertenecientes a su soberanía o colocados bajo su control, y a crear servicios comunes entre estos territorios y el territorio bajo tutela, a condición de que tales medidas tengan por efecto el promover el cumplimiento del fin que se propone el sistema de tutela internacional.

B) Podrá: 1. Establecer sobre el territorio bases militares, navales o aéreas, y mantener fuerzas nacionales y reclutar contingentes de voluntarios.

2. Adoptar, en los límites impuestos por la Carta, todas las medidas de organización y defensa encaminadas a asegurar:

--- la participación del territorio en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional;

- el respeto de los compromisos referentes a la asistencia y a las facilidades dadas al Consejo de Seguridad por la autoridad administrativa;

--- el respeto del orden interno;

- la defensa del territorio en el cuadro de los acuerdos especiales para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.

Art. 5.º La autoridad encargada de la administración adoptará las medidas necesarias a fin de asegurar una participación de las poblaciones locales en la administración del territorio por el desenvolvimiento de los órganos democráticos representativos y proceder, en su día, a las consultas pertinentes que permitan a estas poblaciones pronunciarse libremente sobre su régimen político, asegurando así los fines definidos por el artículo 76 b) de la Carta.

Art. 6.º La autoridad encargada de la administración se compromete a mantener la aplicación en el territorio de los acuerdos y convenciones internacionales actualmente en vigor, así como extender las convenciones y recomendaciones hechas por las Naciones Unidas o las instituciones especializadas previstas en el artículo 57 de la Carta, siempre que estas convenciones y recomendaciones sean favorables a los intereses de la población y compatibles con los fines que se propone el sistema de tutela y los términos del presente acuerdo.

Art. 7.º La autoridad encargada de la administración deberá, al dictar las reglas referentes a la propiedad del suelo y a la transferencia de la propiedad territorial, a fin de favorecer el progreso económico y social de las poblaciones autóctonas, tomar en consideración las leyes y costumbres locales.

Ninguna propiedad territorial perteneciente a un autóctono o a un grupo de autóctonos, sin que exista una autorización previa por parte de la autoridad pública, que tendrá en cuenta los intereses tanto presentes como futuros de los autóctonos. No podrá constituirse ningún derecho real sobre bien territorial perteneciente a un

ACUERDO PARA SUSTITUIR EL ACTUAL RÉGIMEN DE MANDATO AL DE TUTELA EN TOGO Y CAMERÚN:

autóctono o a un grupo de autóctonos en favor de un no autóctono, si no es con la citada autorización.

Art. 8.º La autoridad encargada de la administración adoptará, salvo las disposiciones del artículo siguiente, todas las medidas necesarias a fin de asegurar a todas las Naciones Unidas y a sus súbditos la igualdad en materia social, económica, industrial y comercial, y a efecto:

1. Concederá a todos los súbditos de las Naciones Unidas la libertad de tránsito y de navegación, comprendida la libertad de tránsito y navegación aérea, y la protección de su persona y bienes, a reserva de las necesidades de orden público y del respeto de la legislación local:

2. Asegurará a todos los súbditos de las Naciones Unidas los mismos derechos que a sus propios súbditos en lo concerniente a su acceso y establecimiento en el territorio, adquisición de propiedades mobiliarias e inmobiliarias y al ejercicio de su profesión y de su industria;

3. No establecerá, respecto de los súbditos de las Naciones Unidas, discriminación alguna basada en la nacionalidad para todo lo concerniente al otorgamiento de concesiones para el desenvolvimiento de las fuentes naturales del territorio, y no otorgará concesiones que tengan el carácter de un monopolio general;

4. Asegurará la igualdad de trato en la administración de justicia a todos los súbditos de las Naciones Unidas.

Los derechos conferidos por el presente artículo a los súbditos de las Naciones Unidas se extienden igualmente a las sociedades y asociaciones controladas por sus súbditos y organizadas según la legislación de los Estados miembros de las Naciones Unidas.

No obstante lo dicho, y en conformidad con las disposiciones del artículo 76 de la Carta, la igualdad de trato prevista no puede tener por efecto el perjudicar la realización de los fines de tutela enunciados en el mismo artículo 76 de la Carta y especialmente su párrafo b).

En el caso de ser concedidas ventajas especiales de cualquier clase por parte de una potencia beneficiaria de la igualdad de trato enunciada a otra potencia o a un territorio autónomo o no, las mismas ventajas se aplicarán automáticamente por reciprocidad al territorio bajo tutela y a sus habitantes, especialmente en el aspecto económico y comercial.

Art. 9.º Siendo en todo caso limitados los efectos de las disposiciones previstas en el artículo precedente por la obligación general que, a tenor del artículo 76 de la Carta, tiene la autoridad encargada de la administración de promover el desenvolvimiento político, económico, social y cultural de los habitantes del territorio, alcanzar los fines que se propone el sistema de tutela y mantener el orden público y el buen gobierno, la autoridad encargada de la administración tendrá, en particular, la facultad, previo voto favorable de la Asamblea representativa territorial:

1. De organizar los servicios y las obras públicas esenciales de la manera y en las condiciones que estime justas;

2. Crear monopolios de carácter puramente fiscal en interés del territorio y encaminados a procurar al territorio los recursos fiscales que parezcan los más adaptables a las necesidades locales;

3. Organizar o autorizar la organización en las condiciones de control público convenientes, y ateniéndose al artículo 73 d) de la Carta, de las corporaciones («offices publiques») o de los organismos de economía mixta que le parezcan aptas para favorecer el progreso económico de los habitantes del territorio.

Art. 10. La autoridad encargada de la administración garantizará en todo el territorio la plena libertad de pensamiento y el libre ejercicio de todos los cultos y de las enseñanzas religiosas que no sean contrarias ni al orden público ni a las buenas costumbres: reconocerá a los misioneros súbditos de las Naciones Unidas la facultad de entrar y residir en el territorio, de adquirir y poseer propiedades, de construir edificios con fines religiosos, así como abrir escuelas y hospitales.

Las disposiciones del presente artículo no afectarán en nada al deber que incumba a la autoridad encargada de la administración de ejercer el control necesario a:

ACUERDO PARA SUSTITUIR EL ACTUAL RÉGIMEN DE MANDATO AL DE TUTELA EN TOGO Y CAMERÚN

mantenimiento del orden público y de las buenas costumbres, así como al desenvolvimiento de la educación entre los habitantes del territorio.

La autoridad encargada de la administración continuará desarrollando la enseñanza primaria, secundaria y técnica en beneficio de los niños y adultos. Dará en todo lo compatible con el interés de la población, a los estudiantes calificados, la posibilidad de seguir la enseñanza superior general o profesional.

La autoridad encargada de la administración garantizará a los habitantes del territorio la libertad de palabra, de prensa, de reunión y de petición bajo la única reserva de las necesidades del orden público.

Art. 11. El presente acuerdo no afectará en nada al derecho que tiene la autoridad encargada de la administración de proponer en todo momento la designación de todo o parte del territorio colocado bajo su tutela como Zona estratégica, a tenor de los artículos 82 y 83 de la Carta.

Art. 12. Los términos del presente acuerdo de tutela no podrán ser modificados sino a tenor de los artículos 79, 82, 83 y 85, según el caso, de la Carta.

Art. 13. Cualquier diferencia que se promueva entre la autoridad encargada de la administración y un miembro cualquiera de las Naciones Unidas en lo referente a la interpretación o la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo de tutela será sometida, si no puede ser regulada por negociaciones o por otro medio, al Tribunal Internacional de Justicia previsto por el Capítulo XIV de la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 14. La autoridad encargada de la administración podrá aceptar el entrar, a nombre del territorio, en toda comisión regional consultiva, en todo organismo o asociación voluntaria de Estados que pueda constituirse. Podrá colaborar igualmente, en nombre del territorio, con las instituciones internacionales públicas o privadas o participar en cualquier forma de cooperación internacional conforme al espíritu de la Carta.

Art. 15. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la Asamblea general de las Naciones Unidas.»

PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCION FRANCESA
APROBADO POR EL REFERENDUM DEL 28 DE SEPTIEMBRE
DE 1958

PREAMBULO

El pueblo francés proclama solemnemente su adhesión a los Derechos del hombre y a los principios de la soberanía nacional, tales como han sido definidos por la Declaración de 1789, confirmada y completada por el preámbulo de la Constitución de 1946.

En virtud de estos principios y del de la libre determinación de los pueblos, la República ofrece a los territorios de ultramar que manifiesten la voluntad de adherirse unas instituciones nuevas fundadas sobre el ideal común de libertad, igualdad y fraternidad, y concebidas en vista de su evolución democrática.

Artículo primero.—La República y los pueblos de los territorios de ultramar que, por un acto de libre determinación adopten la presente Constitución, instituyen una comunidad.

La comunidad está fundada sobre la igualdad y la solidaridad de los pueblos que la componen.

Título XI

DE LAS COLECTIVIDADES TERRITORIALES

Artículo 72

Las colectividades territoriales de la República son los municipios, los departamentos, los territorios de ultramar. Toda otra colectividad territorial es creada por la ley.

Estas colectividades se administran libremente por consejos elegidos y en las condiciones previstas por la ley.

En los departamentos y los territorios, el delegado del Gobierno está a cargo de los intereses nacionales, de la inspección administrativa y del respeto de las leyes.

Artículo 73

El régimen legislativo y la organización administrativa de los departamentos de ultramar pueden ser el objeto de medidas de adaptación según las necesidades de su situación particular.

Artículo 74

Los territorios de ultramar de la República tienen una organización particular, teniendo en cuenta sus intereses propios en el conjunto de los intereses de la República. Esta organización se define y modifica por la ley después de la consulta de la asamblea territorial interesada.

Artículo 75

Los ciudadanos de la República que no tienen el estatuto civil de derecho común, único aludido en el artículo 34, conservan su estatuto personal en tanto que no han renunciado a él.

Artículo 76

Los territorios de ultramar pueden guardar su estatuto en el seno de la República.

Si manifiestan la voluntad por deliberación de su asamblea territorial tomada en el plazo previsto en el primer párrafo aparte del artículo 91, llegan a ser, sea departamentos de ultramar de la República, sea, agrupados o no entre ellos, Estados miembros de la Comunidad.

TÍTULO XII

DE LA COMUNIDAD

Artículo 77

En la Comunidad instituida por la presente Constitución, los Estados gozan de la autonomía; se administran ellos mismos y rigen democráticamente y libremente sus propios asuntos.

No existe más que una ciudadanía de la Comunidad.

Todos los ciudadanos son iguales en derechos, sean cuales sean su origen, su raza y su religión. Tienen los mismos deberes.

Artículo 78

El dominio de la competencia de la Comunidad comprende la política extranjera, la defensa, la moneda, la política económica y financiera común, así como la política de las primeras materias estratégicas.

Comprende además, salvo acuerdo particular, el control de la justicia, la enseñanza superior, la organización general de los transportes exteriores y comunes y de las telecomunicaciones.

Algunos acuerdos particulares pueden crear otras competencias comunes, o dar reglas para toda transferencia de competencia de la Comunidad a uno de sus miembros.

Artículo 79

Los Estados miembros se benefician de las disposiciones del artículo 77 desde que han ejercido la voluntad de escoger prevista en el artículo 76.

Hasta la entrada en vigor de las medidas necesarias para la aplicación del presente título, las cuestiones de competencia común son arregladas por la República.

Artículo 80

El presidente de la República preside y representa la comunidad.

Esta tiene por órganos un Consejo ejecutivo, un Senado y un Tribunal de arbitraje.

Artículo 81

Los Estados miembros de la Comunidad participan en la elección del presidente en las condiciones previstas en el artículo 6.

El presidente de la República, en su calidad de presidente de la Comunidad, está representado en cada Estado de la Comunidad.

Artículo 82

El Consejo ejecutivo de la Comunidad está presidido por el presidente de la Comunidad. Está constituido por el primer ministro de la República, los jefes de gobierno de cada uno de los Estados miembros de la Comunidad y por los ministros encargados, por la Comunidad, de los asuntos comunes.

El consejo ejecutivo organiza la cooperación de los miembros de la Comunidad en el plan gubernamental y administrativo.

La organización y el funcionamiento del Consejo ejecutivo son fijados por una ley orgánica.

Artículo 83

El Senado de la Comunidad se compone de delegados que el Parlamento de la República y las Asambleas Legislativas de los otros miembros de las Comunidades escogen en su seno. El número de delegados de cada Estado tiene en cuenta su población y las responsabilidades que asume en la Comunidad.

Celebra dos sesiones anuales, que son abiertas y cerradas por el presidente de la Comunidad y no pueden exceder cada una de un mes.

Informada por el presidente de la Comunidad, delibera sobre la política económica y financiera común antes del voto de las leyes tomadas en la materia por el Parlamento de la República y, llegado el caso, por las Asambleas Legislativas de los otros miembros de la Comunidad.

El Senado de la Comunidad examina las actas y los tratados o acuerdos internacionales citados en los artículos 35 y 53 y que comprometen a la Comunidad.

Toma decisiones ejecutivas en los dominios en que ha recibido delegación de las asambleas legislativas de los miembros de la Comunidad. Estas decisiones son promulgadas en la misma forma que la ley sobre el territorio de cada uno de los

Estados interesados. Una ley orgánica determina su composición y fija sus reglas de funcionamiento.

Artículo 84

Un tribunal arbitral de la Comunidad falla sobre los litigios sobrevenidos entre los miembros de la Comunidad.

Su composición y su competencia se fijan por una ley orgánica.

Artículo 85

Como derogación del procedimiento previsto en el artículo 89, las disposiciones del presente título que se refieren al funcionamiento de las instituciones comunes, son revisadas por leyes votadas en los mismos términos por el Parlamento de la República y por el Senado de la Comunidad.

Artículo 86

La transformación del estatuto de un Estado miembro de la Comunidad puede ser pedida, sea por la República, sea por una resolución de la asamblea legislativa del Estado interesado, confirmada por un referéndum local cuya organización y cuyo control son asegurados por las instituciones de la Comunidad. Las modalidades de esta transformación se determinan por un acuerdo aprobado por el Parlamento de la República y la asamblea legislativa interesada.

En las mismas condiciones, un Estado miembro de la comunidad puede llegar a ser independiente. En virtud de esto cesa de pertenecer a la Comunidad.

Artículo 87

Los acuerdos particulares concertados para la aplicación del presente título son aprobados por el Parlamento de la República y la asamblea legislativa interesada.

TÍTULO XIII

DE LOS ACUERDOS DE ASOCIACION

Artículo 88

La República o la Comunidad pueden concluir acuerdos con los Estados que deseen asociarse a ella para desarrollar sus civilizaciones.

**RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA AFROASIÁTICA DE EL CAIRO,
ADOPTADAS EL 1.º DE ENERO DE 1958**

DECLARACION

Nosotros, pueblos afroasiáticos, reunidos en El Cairo durante el período comprendido entre el 26 de diciembre de 1957 y el 1 de enero de 1958, para discutir problemas internacionales tocantes a los pueblos afroasiáticos en particular.

Habiendo pasado revista a los problemas de orden político, económico, social y culturales con los cuales nuestros pueblos tienen que enfrentarse. Hemos sido animados por un solo pensamiento: un sentimiento de cooperación y de unidad entre nuestros pueblos y de amistad total hacia los pueblos del mundo entero.

Después de siete días de discusiones, marcados por una armonía total, nuestra Conferencia ha llegado a un acuerdo unánime sobre un gran número de recomendaciones para diferentes problemas. Esto prueba que los pueblos afroasiáticos, en su deber de apoyar la paz, han alcanzado la unidad en una gran escala y han llegado a la adopción de un programa común de acción. La Conferencia ha aceptado por unanimidad establecer en El Cairo una organización permanente, destinada a poner sus resoluciones en ejecución.

Declaramos que los principios adoptados por la Conferencia de Bandung en 1955 deberán permanecer como base de las relaciones internacionales. Reiteramos nuestro apoyo absoluto a los diez principios siguientes; que, por otra parte, se han beneficiado del apoyo de nuestros pueblos durante los últimos años.

1. Respeto de los derechos fundamentales del hombre, así como de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.
 2. Respeto de la soberanía de todos los pueblos y de la integridad de sus territorios respectivos.
 3. Reconocimiento de la igualdad entre todas las razas y las naciones, grandes y pequeñas.
 4. Abstención de toda intervención en los asuntos interiores de los países.
 5. Respeto de los derechos de toda nación a organizar su defensa, individual o colectiva, conforme a la Carta de las Naciones Unidas.
 6. a) Abstención de utilizar una organización de defensa colectiva en el interés privado de una gran potencia; b) abstención por toda potencia de ejercer una presión cualquiera sobre otros países.
 7. Evitar emprender actos agresivos o amenazas, y utilizar la fuerza contra la seguridad regional o la independencia política de todo país.
 8. Arreglar pacíficamente todos los conflictos internacionales por medio de negociaciones, conciliaciones, arbitrajes, medidas jurídicas o por medio de cualquier otro método escogido por las partes interesadas, conforme a la Carta de las Naciones Unidas.
 9. Desarrollo de nuestros intereses comunes y de nuestra cooperación mutua.
 10. Respeto de la justicia y de las obligaciones internacionales.
- Estamos plenamente convencidos de que si estos diez principios son aceptados,

la tensión mundial actual será definitivamente atenuada, y el miedo mortal de la aniquilación que oprime hoy el corazón de la Humanidad podrá ser apartado.

Declaramos que los fundamentos de una paz no pueden ser firmemente establecidos, a menos que esta tensión no desaparezca. Acogemos favorablemente toda medida en ese sentido. Apelamos a los pueblos del mundo entero para utilizar todo medio de que dispongan, en vista de la creación de «zonas de acuerdo y de comprensión» que llevarán inevitablemente al desarme, a la proscripción de las armas nucleares, su ensayo y su utilización. Apelamos a los pueblos del mundo entero para dirigir sus esfuerzos científicos y su utilización de la energía nuclear hacia fines pacíficos al servicio de la Humanidad, y para la realización de la prosperidad y cooperación entre los pueblos sobre una base de legalidad, conforme a la Carta de las Naciones Unidas.

Los pueblos afroasiáticos estiman que la dominación imperialista, la explotación extranjera y todas las otras plagas que resultan de la subyugación de los pueblos, constituyen una negativa de los derechos fundamentales del hombre y una violación de la Carta de las Naciones Unidas; sin contar los otros efectos nocivos tanto para los gobernantes como para los gobernados, con los cuales comprometen el desarrollo de la paz y la cooperación internacional. La existencia continua del imperialismo es incompatible con la era nueva que atraviesa el mundo. Los pueblos afroasiáticos sostienen firmemente el derecho de todo pueblo a la libertad y la independencia.

Los pueblos afroasiáticos desean trabajar juntos; ayudarse mutuamente a fin de luchar por su bienestar lo mismo que para la Humanidad entera. Entendemos consagrar todos nuestros esfuerzos a la realización de una paz durable en el mundo.

Sin ninguna duda, la paz triunfará. La Humanidad puede desde ahora en adelante hacer frente al porvenir con esperanza y confianza.

Tal es el mensaje de Año Nuevo, dirigido al mundo entero por la Conferencia de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos, celebrada en El Cairo.

RESOLUCIONES POLITICAS

PRIMERO

RESOLUCIONES CONCERNIENTES A LAS ARMAS NUCLEARES Y AL DESARME

I

APELACIÓN A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, DE LA UNIÓN SOVIÉTICA Y DEL REINO UNIDO PARA PONER FIN A LAS EXPERIENCIAS NUCLEARES

La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos considera la continuación de los ensayos de armas nucleares como una amenaza seria contra la Humanidad.

Pedimos su publicación incondicional, como un primer paso hacia prohibición formal de la fabricación, del almacenaje y la utilización de estas armas de destrucción en masa, y también como un primer paso hacia un desarme mundial.

En vista de que el Gobierno de la Unión Soviética ha expresado su propósito de parar sus experimentos nucleares a partir del 1 de enero de 1958, pedimos a los otros dos Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido que adopten una actitud semejante.

En nombre de la paz y el bienestar de todos los pueblos, es necesario desembocar en un acuerdo sobre este problema.

II

APELACIÓN A LOS SABIOS DEL MUNDO ENTERO

La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos os lanza una llamada a vosotros, que sabéis mejor que los otros el alcance destructivo real de las atroces armas nucleares; vosotros, que os dais perfecta cuenta de esos sufrimientos que esperan a la Humanidad entera en caso de una tal guerra atómica.

La amenaza de utilización de las armas nucleares en una nueva guerra llevará ciertamente al mundo hacia una catástrofe general. Así, pues, os incumbe a vosotros, que formáis el porvenir, el impedir esta calamidad por todos los medios posibles.

Es precisamente por estas razones por lo que la Conferencia afroasiática reunida en El Cairo apela a la conciencia mundial y a vosotros, sabios del mundo entero, en calidad de inventores de estas armas de destrucción, para tomar las medidas tendentes a hacer presión sobre los Gobiernos interesados en vista de la prohibición de todas las armas nucleares y la destrucción de los depósitos existentes.

Ojalá pudan los sabios del mundo entero entregarse a una competencia no para la invención de armas de destrucción masiva, sino más bien en la revelación de los secretos de la Naturaleza, y en nuevos descubrimientos que servirían a la causa del progreso de las naciones y los pueblos.

III

RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARME Y LA ELIMINACIÓN DE LA AMENAZA DE UNA GUERRA ATÓMICA

La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos siente comprobar:

1. Que una nueva tentativa es actualmente emprendida para acelerar la carrera de los armamentos sobre una mayor escala, establecer numerosos programas de experimentos nucleares, establecer bases militares en Europa, Asia, África y en otras partes del mundo, y, en fin, reforzar los bloques militares. Que las resoluciones adoptadas en la reciente Conferencia de la N. A. T. O. tendiendo a proveer a sus países miembros de bases para proyectiles teledirigidos han contribuido a acentuar la guerra fría.

2. Que el transporte aéreo continuo de las bombas nucleares podría provocar el desencadenamiento de una guerra atómica, incluso por un simple incidente de mala suerte.

La amenaza de una guerra atómica, llegando a ser cada vez más seria para la Humanidad en general y para los pueblos afroasiáticos en particular;

Esta Conferencia estima que los experimentos nucleares constituyen un aspecto peligroso de las preparaciones a una guerra atómica. Pedimos la proscripción inmediata e incondicional de estos experimentos, como primer paso hacia la prohibición total de la fabricación, el almacenamiento y la utilización de estas armas, y también como un gran paso hacia un desarme universal.

Nos oponemos a la introducción de armas nucleares y cohetes en los países extranjeros y al establecimiento y expansión de las bases militares, especialmente atómicas, en los países extranjeros.

Pedimos que ante todo sea efectuada por las grandes potencias una reducción de su potencia militar, y apelamos a las Naciones Unidas para que tomen medidas decisivas a este efecto.

Creemos firmemente que Asia y Africa deberían constituir una zona de paz, purificada de toda arma nuclear o de cohetes.

Nosotros, pueblos de Asia y Africa, apelamos a los pueblos del mundo entero para que se unan en apoyo de estas resoluciones. La acción común de los pueblos puede desempeñar un papel decisivo en el marco de los esfuerzos que se despliegan en una escala mundial. La potencia de los pueblos es superior a la de las armas nucleares, y puede, por tanto, eliminar toda amenaza de guerra atómica.

IV

RECOMENDACIONES PARA UNA ACCIÓN COLECTIVA CONTRA LAS ARMAS NUCLEARES

La Conferencia ha tomado importantes decisiones referentes a la prohibición de los ensayos de armas nucleares. Propone las recomendaciones siguientes a fin de poner rápidamente en ejecución las decisiones tomadas:

1. La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos apoya y expresa su entera colaboración con la IV Conferencia mundial contra las bombas «A» y «H», Conferencia que deberá tener lugar en agosto de 1958.

2. La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos recomienda a esos pueblos emprender medidas colectivas el 1 de marzo de 1958 para impedir los ensayos de armas nucleares que habrán de ser emprendidos en Eniwetok-Atoll.

3. La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos apoya la idea de la convocatoria en 1958 de un Congreso mundial de los pueblos para el desarme y la coexistencia pacífica.

SEGUNDO

RESOLUCIONES CONCERNIENTES A LAS NACIONES UNIDAS

I

REPRESENTACIÓN DE LOS PAÍSES AFROASIÁTICOS

La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos, habiendo comprobado la insuficiencia de representación de los países afroasiáticos en el seno de los organismos e instituciones de la O.N.U., recomienda la adopción de medidas adecuadas para remediar este estado de cosas.

II

CHINA

La Conferencia pide que sea restituido a China su sitio legítimo en las Naciones Unidas. La Conferencia afirma que es imposible llegar a una solución de no importa cuál cuestión mundial (especialmente extremo oriental) sin la colaboración eficaz de la República Popular de China.

III

MONGOLIA

La Conferencia reconoce el derecho de Mongolia de agregarse a la Organización de las Naciones Unidas, y pide su admisión como miembro, sin esperar plazo.

TERCERO

RESOLUCIONES CONCERNIENTES AL IMPERIALISMO

La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos está firmemente convencida de que las ambiciones imperialistas llevan a la ingerencia en los asuntos de los otros países, a los pactos y las alianzas militares directamente dirigidas contra los Gobiernos nacionales; a la creación de un estado de tensión en las relaciones internacionales; a la usurpación de los derechos naturales de los pequeños países; a la incitación a la guerra fría y la carrera de los armamentos. Tales factores son susceptibles de provocar una guerra nefasta a la Humanidad.

A causa de esta convicción y en el espíritu de Bandung, ellos condenan:

- El imperialismo bajo todas sus formas y manifestaciones.
- La ingerencia extranjera en los asuntos de los países.
- Los pactos y alianzas militares que crean esferas de influencia, poniendo en peligro la paz del mundo y suprimiendo las aspiraciones de los pueblos.
- Las ayudas militares a un país o un grupo de países de tal naturaleza que amenacen los países vecinos y los lleven a aumentar su presupuesto militar, lo cual tiene por resultado frenar la evolución económica de sus pueblos.
- Los tratados que restringen la soberanía nacional de los pueblos.
- La explotación de la economía nacional en los otros países en beneficio de las potencias imperialistas.
- Los complots contra los Gobiernos nacionales para derribarlos en provecho de los imperialistas.
- Las ayudas condicionadas en detrimento de los pequeños países, y que acaban por restringir su soberanía y su independencia.
- El establecimiento de bases y fuerzas militares extranjeras sobre los territorios de otros países.

La Conferencia estima que la política contenida en el Panchshila y los diez principios de Bandung es el mejor medio para atenuar la tensión internacional y poner fin a la guerra fría.

Ella declara al mismo tiempo que apoya enteramente los derechos de los pueblos: a la libertad, la autodeterminación, la soberanía y la completa independencia; a la solución de sus problemas internos por ellos mismos y escoger la forma de gobierno que les conviene.

La Conferencia llama la atención del mundo sobre esto que sigue:

1. *Colonias y protectorados.*

La Conferencia pide que el derecho a la completa independencia de todas las colonias y todos los protectorados sea reconocido inmediatamente por las potencias en causa.

2. *Países bajo tutela.*

La Conferencia pide que las Naciones Unidas pongan fin a la tutela de los países que están aún sometidos, que reconozcan su completa independencia y tomen rápidamente las medidas necesarias con este fin.

3. *Persecuciones políticas.*

La Conferencia pide insistentemente que se ponga fin a la persecución política de las personas que participan en movimientos nacionalistas contra el imperialismo. Pide una amnistía general, de modo que las personas aprisionadas o exiliadas por las razones citadas sean soltadas y autorizadas a reintegrar su patria.

4. *Camerún.*

La Conferencia apoya las reivindicaciones del pueblo del Camerún en vista de negociar entre Francia y Gran Bretaña, de una parte, y sus representantes auténticos, de otra parte, para llegar a una solución equitativa de su problema. La Conferencia espera que las Naciones Unidas apreciarán la gravedad de la situación en Camerún. La Conferencia invita igualmente a los pueblos de Asia y África a ayudar por todos los medios a la lucha del pueblo camerunés por su unificación y su independencia. La Conferencia condena las medidas violentas tomadas por las autoridades francesas en ese territorio, y apela a la opinión pública francesa para que incite a su Gobierno a detener tales medidas.

5. *Kenya.*

La Conferencia apoya el derecho del pueblo de Kenya a disponer libremente de sí mismo y a recuperar los territorios usurpados. La Conferencia apoya la reivindicación del pueblo de Kenya de someter su caso al Consejo de Seguridad y nombrar una comisión de encuesta por las Naciones Unidas para estudiar los crímenes cometidos por los británicos durante los tres últimos años de guerra colonial. La Conferencia apoya la petición de liberación de todos los presos políticos.

6. *Uganda.*

La Conferencia apoya la demanda del pueblo de Uganda de someter su caso a las Naciones Unidas. Ella exhorta a los pueblos afroasiáticos al apoyo del pueblo de Uganda en su lucha.

7. *Chad.*

La Conferencia apoya al pueblo de Chad en su lucha para la liberación de su país de la dominación francesa.

8. *Togo.*

La Conferencia recomienda a los pueblos afroasiáticos observar minuciosamente las elecciones que deben tener lugar en el Togo bajo tutela francesa en 1958. La Conferencia pide igualmente a esos pueblos enviar sus observadores para seguir de cerca esas elecciones; lo mismo que apoya las reivindicaciones del pueblo del Togo, en lo que se refiere a la liberación de los detenidos políticos y la amnistía de los condenados, a fin de que sea posible a sus ciudadanos ejercer sus derechos cívicos.

9. *Madagascar.*

La Conferencia apoya la lucha del pueblo malgache para la restitución de su independencia nacional. Apoya la petición de una amnistía general en favor de los patriotas condenados en 1947.

10. *Yemen.*

El Congreso apoya la lucha y las reivindicaciones del pueblo yemenita, tanto en el Norte como en el Sur (de Aden y los protectorados) para la liberación del Sur y su unidad con el Norte. Condena las matanzas cometidas en el Sur. El Congreso condena las atrocidades indescriptibles impuestas al pueblo como consecuencia de la presencia de bases británicas en la región. El Congreso pide la evacuación de esas bases y la retirada de las fuerzas extranjeras.

11. *El Golfo Árabe.*

La Conferencia apoya el derecho del pueblo del Golfo Árabe y de la isla árabe de Bahrein a su independencia, pide el cese de la agresión a Omán, así como la retirada de las tropas extranjeras de la zona del Golfo Árabe. La Conferencia apela a los pueblos afroasiáticos para que reconozcan la independencia de Omán. La Conferencia apoya las dos reivindicaciones del pueblo de Omán, concernientes a la liberación de los «leaders» políticos, y la constitución de una comisión neutra para hacer una encuesta sobre las atrocidades de las fuerzas británicas contra el pueblo en esta región.

12. *Indonesia.*

La Conferencia apoya la demanda del pueblo indonesio para el retorno del Irian occidental a la República de Indonesia, de la cual forma parte integrante. La Conferencia reconoce que todas las aguas territoriales que se encuentran alrededor y entre el archipiélago indonesio están enteramente bajo jurisdicción indonesia. La Conferencia apoya las medidas tomadas por el Gobierno indonesio para asegurar el retorno legal del Irian occidental. La Conferencia recomienda que los países vecinos de Indonesia no autoricen a los Países Bajos a utilizar sus puertos y aeródromos para transportes de tropas y armas o para cualquier otra intención hostil a Indonesia.

13. *Okinawa.*

La Conferencia apoya la demanda del pueblo japonés para la devolución inmediata de Okinawa. Solicita de las Naciones Unidas que hagan recomendaciones para que tomen las medidas necesarias en favor de un pronto retorno de Okinawa al Japón.

14. *Chipre.*

La Conferencia apoya la lucha de los chipriotas para su autodeterminación y el mantenimiento de la paz en Oriente Medio y en el mundo. La Conferencia pide también que las Naciones Unidas recomienden la aplicación de los principios de autodeterminación relativamente a la cuestión chipriota, y piden encarecidamente a los Gobiernos de los países afroasiáticos que tomen las medidas necesarias en ese sentido.

15. *Goa.*

La Conferencia apoya la demanda del pueblo de la India para la devolución de Goa, que es una parte integrante de dicha India.

16. *Corea.*

La Conferencia apoya la petición del pueblo coreano de que la unificación de Corea se efectúe en la paz por el pueblo coreano mismo, sin ninguna presión extranjera. La Conferencia apoya la petición del pueblo coreano para la cesación de las atrocidades inhumanas de las fuerzas de ocupación de las Naciones Unidas en Corea del Sur y para la retirada del suelo coreano de todas las fuerzas armadas extranjeras. Apoya igualmente su petición de una estricta observación del acuerdo de armisticio coreano y para la conversión de este armisticio en una paz durable. La Conferencia hace votos por que una conferencia de las naciones interesadas se celebre pronto para la realización de la unificación de Corea de una manera pacífica. Recomienda a las autoridades del norte y sur de Corea que tengan contactos mutuos directos para el bienestar común de todos los pueblos de Corea y para la paz mundial.

17. *Vietnam.*

La Conferencia apoya las legítimas peticiones del pueblo del Vietnam, concernientes a la observación completa de los acuerdos de Ginebra y el fin de la ingerencia imperialista en el sur del Vietnam. Apoya la apertura de una Conferencia consultiva entre las autoridades del norte y el sur del Vietnam para discutir sobre unas elecciones generales libres de toda la nación con vistas a la unificación del país conforme a los acuerdos de Ginebra.

18. *El Golfo de Akaba.*

La Conferencia considera que el Golfo de Akaba es un golfo estrictamente árabe, dependiente de las aguas territoriales de los países árabes.

19. *Marruecos.*

La Conferencia apoya la demanda de Marruecos para la recuperación de todos los territorios ocupados.

20. *Somalia.*

La Conferencia apoya al pueblo de Somalia en su lucha para la independencia, y reconoce su derecho a la autodeterminación.

21. *La nación árabe.*

La Conferencia apoya la lucha de los pueblos árabes por su unidad, su independencia y su emancipación de toda influencia extranjera. Condena violentamente toda ingerencia extranjera que ponga en peligro la paz en el Oriente Medio y en el mundo; independientemente del hecho de que esta ingerencia sea directa, a través de tratados bilaterales desiguales que restrinjan la soberanía nacional, y por medio de pactos o alianzas militares y políticas; de ayudas condicionadas políticamente o atentando a la soberanía de los pueblos.

La Conferencia estima que el Pacto de Bagdad y la doctrina Eisenhower constituyen una ingerencia en la independencia de los países árabes, restringiendo su soberanía y constituyendo un peligro para su seguridad.

22. *La ayuda a los pueblos combatientes.*

La Conferencia apela a los países afroasiáticos para apoyar completamente la lucha de todos los pueblos combatientes por su libertad y su independencia.

Ella apela igualmente a los pueblos de Asia y Africa para movilizar la opinión pública nacional e internacional y orientarla contra el imperialismo bajo todas sus formas. Esta movilización es para afirmar la posición de los pueblos combatientes, por una parte, y por otra parte, para el despertar de los pueblos del mundo a fin de salvaguardar los derechos naturales de los pueblos oprimidos.

Esto es, en vista de garantizar la seguridad y el bienestar de esos pueblos y salvaguardar la paz mundial.

La Conferencia hace, en fin, un llamamiento para la concesión de toda clase de ayudas materiales a los pueblos combatientes en todas las regiones del mundo, para que estos pueblos obtengan sus derechos a la libertad y la completa independencia.

CUARTO

RESOLUCIONES CONCERNIENTES A LA DISCRIMINACION RACIAL

1. Considerando con una grave aprensión y un profundo sentimiento que la política de discriminación racial se practica en muchos países del mundo, particularmente en Africa del Sur, como un efecto inmediato de la dominación extranjera y del imperialismo.

2. Considerando los graves efectos de la política de discriminación racial sobre los pueblos de color del mundo, y sobre toda la raza humana; efectos tales que el nivel de vida del pueblo víctima de la discriminación se encuentra reducido, llegando así a ser presa de la enfermedad, la ignorancia y la pobreza; haciendo también nacer sentimientos penosos hacia los Gobiernos y los pueblos que practican la discriminación racial.

3. Considerando que las causas reales de la discriminación racial son el deseo de dominación política y la voracidad económica; sin contar los factores sociales auxiliares de costumbres y tradiciones.

4. Considerando con satisfacción los esfuerzos desplegados por organismos internacionales y por las Naciones Unidas con vistas a contener la discriminación racial y salvaguardar los intereses de las minorías.

Nosotros, pueblos afroasiáticos reunidos aquí, decidimos lo que sigue:

1. Condenar la política de discriminación racial, bajo cualquier forma que exista.

2. a) Notamos con profundo sentimiento la actitud adoptada por Africa del Sur, que se opone sistemáticamente a todas las decisiones de la O.N.U.

b) Apelamos a Africa del Sur para que tenga en cuenta sus compromisos respecto a la Carta de las Naciones Unidas, como miembro de este organismo.

3. Recomendamos a todos los Gobiernos del mundo que tomen las medidas necesarias en cada país donde la discriminación racial está en vigor, para:

a) Rechazar todas las leyes y las reglamentaciones que legalizan la discriminación o la segregación raciales y sus derivaciones.

b) Asegurar la libertad de palabra y el derecho de reunión y de agrupación para todas las personas, sin ninguna discriminación.

c) Asegurar a toda persona que haya alcanzado una edad convenida el derecho a la candidatura o al voto para el parlamento, sin tener en cuenta el color de la raza o la religión.

d) Acordar una paga igual a los hombres y las mujeres en relación con el trabajo realizado, así como la abolición del trabajo forzado.

e) Reconocer sin ninguna reserva los derechos iguales a la ciudadanía.

f) Rechazar todas las leyes agrarias que permiten a los europeos incautarse de las tierras de las personas de color.

g) Reconocer el derecho de todos los individuos y las agrupaciones a asegurar sus bienes y sus recursos siguiendo una economía planificada y aceptada por todos los ciudadanos.

4. Al mismo tiempo que apelamos a todos los pueblos de las Naciones Unidas y a todos los miembros de los Gobiernos, solicitando no ahorrar ningún esfuerzo para tomar las medidas necesarias a fin de poner término a la discriminación racial, exponemos igualmente a todos los organismos internacionales la necesidad de proseguir sus esfuerzos para combatir la discriminación racial.

QUINTO

RESOLUCION SOBRE ARGELIA

Considerando el derecho legítimo del pueblo argelino a su independencia y su soberanía nacional.

Considerando que los Gobiernos franceses que se suceden en el poder persiguen una verdadera guerra colonialista en Argelia, con vistas a la exterminación del pueblo argelino.

Considerando que esta guerra ha despertado incluso la indignación y las protestas de ciertos medios importantes de la opinión pública francesa.

Considerando que esta guerra causa pérdidas considerables materiales y humanas, provocando el éxodo de centenares de miles de refugiados en Túnez y en Marruecos, sin contar el número aún más grande de argelinos que se han encontrado sin abrigo en su propio país y cuyos sufrimientos reclaman ayuda urgente.

Considerando la obstinación sistemática de Francia de no comenzar ninguna negociación seria, que se traduce por su reciente nuevo rehusar aceptar las ofertas de buenos oficios de los jefes de Estado tunecino y marroquí, a pesar de las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre este tema.

Considerando que esta guerra impuesta al pueblo argelino amenaza la seguridad de los pueblos de Africa y la paz mundial.

La Conferencia de los pueblos afroasiáticos teniendo sus sesiones en El Cairo.

1. Denuncia la guerra imperialista llevada en Argelia, y las atrocidades perpetradas por las fuerzas imperialistas francesas contra el pueblo argelino que lucha por su independencia.

2. Afirma su apoyo a la lucha heroica llevada por el pueblo argelino.

3. Reclama:

a) El reconocimiento inmediato de la independencia del pueblo argelino.

b) La apertura inmediata de negociaciones entre el Gobierno francés de una parte, y el Frente de Liberación Nacional Argelino por otra parte (este último en calidad de representante del pueblo argelino), a base de la independencia total de Argelia.

c) La liberación inmediata de los cinco *leaders* y de todos los nacionalistas argelinos desterrados en las prisiones y los campos de concentración.

4. Denuncia la movilización de los africanos en las fuerzas francesas que combaten en Argelia, y lanza un llamamiento a estos últimos para que rehusen combatir contra sus hermanos.

5. Pide a todos los países del mundo, y principalmente a los países afroasiáticos, organizar campañas de Prensa, demostraciones, y emprender cualquier otro

RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA AFROASIÁTICA DE EL CAIRO, ADOPTADAS EN 1.º ENERO 1958

medio de acción susceptible de movilizar a la opinión pública contra el genocidio en Argelia, así como llevar a Francia a respetar los derechos del hombre y las convenciones de Ginebra referentes a las leyes de la guerra.

En consecuencia:

a) El 30 de marzo de 1958 será celebrado como «jornada de solidaridad con Argelia» en todos los países afroasiáticos, por demostraciones, reuniones públicas, colectas, etc.

b) Recomienda la formación de comisiones para la liberación de Argelia, y lanza una llamada general a los pueblos de Asia y África, de ayudar al pueblo argelino, con fondos, vestidos, medicinas, alimentos y todos los otros medios de asistencia material.

c) Recomienda asistir a los refugiados argelinos que tienen necesidad de una ayuda inmediata.

d) Dirige una apelación a todos los Gobiernos e insistentemente a los Gobiernos de Asia y África para:

a) Tomar la defensa de la independencia de Argelia en todas las organizaciones internacionales.

b) Utilizar todos los medios adecuados para llevar al Gobierno francés a poner fin a las hostilidades en Argelia.

c) Buscar los medios necesarios para suprimir toda ayuda a Francia por los otros Gobiernos.

S E X T O

RESOLUCIONES SOBRE PALESTINA

1. El Congreso adopta el informe presentado por la delegación palestina sobre esta cuestión.

2. El Congreso declara que el Estado de Israel es una base imperialista que amenaza el desarrollo y la seguridad de Oriente Medio, y reprueba su política.

3. El Congreso confirma los derechos de los árabes de Palestina, y proclama su simpatía hacia los refugiados palestineses, al mismo tiempo que confirma todos sus derechos, y el derecho del retorno a su patria.

RESOLUCIONES POLITICAS

INFORME GENERAL

Los pueblos afroasiáticos atraviesan un momento crítico de su evolución hacia la independencia y el progreso. Han sufrido y sufren aún muchos de los males del imperialismo, tales como los perjuicios traídos a su independencia y su libertad, el retraso y la perturbación de su economía; el bajo nivel de sus pueblos, la extensión del paro y la disminución de su cultura, aunque ocupen el 59 por 100 de la superficie del globo terrestre y tengan a su disposición la mayor parte de las riquezas mineras y agrícolas y las mejores fuerzas humanas, que ascienden al 70 por 100 de los habitantes del globo.

Todos estos pueblos han luchado y luchan todavía contra estas circunstancias desfavorables. Aquellos de entre ellos que han logrado adquirir su independencia:

están aún sometidos económicamente a los países imperialistas, o están bajo la amenaza de experimentar su opresión y el efecto de sus ambiciones. Esto no impide que ciento cincuenta millones de habitantes de estos dos continentes estén bajo el yugo imperialista hasta nuestros días y comprueben el despojo de sus riquezas.

Pero los pueblos afroasiáticos han decidido superar estos obstáculos sabiendo que las economías de la mayor parte de su comarca están en desequilibrio; que reina el paro; que los precios están en alza; que los obreros no gozan de sus derechos sindicales, y que las fuentes de producción tienen necesidad de una atención mayor para dar frutos adecuados.

Durante este renacer liberador, estos pueblos se ven obligados a obrar solidariamente, no solamente en el dominio político, sino en la economía. Es esta liberación, esta independencia, y su salvaguardia, así como la elevación de su nivel social y cultural dependiente de su desarrollo económico.

En esta época en que las fuerzas imperialistas se sostienen recíprocamente y se constituyen en bloques, y donde se desarrollan los proyectos económicos, hace falta que los países afroasiáticos cooperen a la evolución y al desarrollo de su economía y obren con vistas a planificar y coordinar sus proyectos a base de su interés mutuo y de la prosperidad común.

Los delegados de los pueblos afroasiáticos en este Congreso de Solidaridad celebrado en El Cairo, han estudiado estos diferentes problemas y han llegado a emitir recomendaciones generales y particulares que los guiarán en sus actividades; mucho más en cuanto que ellas comprenden los dominios de los cambios comerciales, el desarrollo económico, el trabajo, la cooperación y las posibilidades de acción para liberar a sus hermanos que sufren aún el yugo del imperialismo. Esta cooperación y esta solidaridad en los dominios económicos serán la piedra angular de la independencia nacional y la paz mundial.

PRIMERO

RESOLUCIONES GENERALES

Los pueblos de Asia y Africa que han adquirido su independencia política están determinados a continuar su lucha contra todas las formas del colonialismo y el imperialismo; sobre todo para asegurar la completa independencia económica de sus países. Guiados por las finalidades ya citadas, el Congreso invita a todos los Gobiernos de Asia y Africa a una cooperación más fuerte, en vista de dirigir su economía hacia la industrialización y elevar el nivel de vida de sus pueblos.

El Congreso recomienda:

a) La supresión de la desigualdad existente en los cambios comerciales entre los países económicamente desarrollados y los subdesarrollados.

b) El establecimiento de precios ventajosos para las primeras materias en el mercado mundial.

c) El establecimiento de un sistema de cambio de divisas que estimularía el desarrollo de la economía nacional de los países subdesarrollados.

d) El desarrollo del comercio entre las naciones, sin tener en cuenta la diferencia entre sus regímenes sociales y económicos.

e) La utilización de los recursos naturales de cada país para el beneficio de sus habitantes.

f) El desarrollo de las relaciones económicas entre los diferentes países, de suerte que no se perjudiquen su independencia y soberanía nacionales.

El Congreso declara que la nacionalización es un medio legal para el reforza-

miento de la economía nacional y un derecho reconocido para cada pueblo, según el principio de la soberanía nacional.

El Congreso recomienda la formación de un comité permanente para reunir los informes y las informaciones respecto a los países afroasiáticos, y para difundirlos en vista de facilitar sus relaciones económicas.

El Congreso recomienda a los Gobiernos de los países afroasiáticos estudiar el desarrollo económico de sus países, a la luz de las circunstancias económicas, políticas y sociales en el mundo actual.

Les invita a celebrar un congreso general de planificación en un futuro próximo, para aumentar la rapidez de su progreso económico y social, con el fin de elevar el nivel de vida de sus pueblos. Esto tendría por efecto la disminución de las diferencias entre los países y la instauración de la paz entre ellos; aplicando así los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del congreso de Bandung.

SEGUNDO

RESOLUCION RESPECTO A LOS CAMBIOS COMERCIALES

El Congreso de solidaridad de los pueblos afroasiáticos recomienda:

1. El Congreso afirma la necesidad para todos los países sin distinción de desarrollar el comercio. Declara que los obstáculos elevados ante ciertos países afroasiáticos a causa de sus regímenes sociales y económicos son medios injustos que hace falta destruir. Declara también que las medidas tomadas por algunos países en vista de bloquear las reservas de otros países o de impedirles servirse de ellas con toda libertad es un acto ilegal realizado sin ninguna justificación y que debe ser combatido firmemente.

2. El Congreso expresa su satisfacción ante la expansión del espíritu de Bandung que alienta la cooperación, de tal modo que ha sido probado por la conclusión después del Congreso de Bandung, numerosos acuerdos comerciales y de entre-ayuda. Expresa también su satisfacción por la extensión notoria del comercio entre los países afroasiáticos.

3. El Congreso elogia los esfuerzos de los países árabes en vista de la ampliación de la cooperación económica. Esta amistad y este espíritu de cooperación total fundados sobre la igualdad y la ayuda común tendrán un efecto cierto sobre el desarrollo del comercio entre los diversos países del grupo afroasiático.

4. El Congreso invita a los países afroasiáticos a poner en estudio todos los medios capaces de facilitar el comercio y los medios de pago entre ellos, teniendo en cuenta la importancia del desarrollo del comercio económico entre los países, sobre la base de la igualdad y los intereses comunes.

5. El Congreso recomienda la invitación de las cámaras de comercio y de su unión en los países afroasiáticos, de celebrar un congreso en El Cairo a fin del año 1958, para estudiar los medios necesarios al desarrollo del cambio comercial y la cooperación económica entre los países afroasiáticos.

6. El Congreso invita a los Gobiernos afroasiáticos a concertar tratados con vista a conceder recíprocamente la prioridad a sus productos, y a sus ciudadanos la prioridad de obtener representaciones comerciales.

7. El Congreso recomienda a los Gobiernos de los países afroasiáticos que trabajen en la mejora de los medios de transporte y comunicación entre ellos, a fin de hacer más rápido el desarrollo económico, e invita a esos Gobiernos y sus asociaciones de ferrocarriles, navegación y aviación a fijar una tarifa reducida para desplazamiento de los ciudadanos y el transporte de los productos afroasiáticos.

TERCERO

RESOLUCIONES RESPECTO AL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA
Y LA INDUSTRIA

El Congreso opina que la economía en retraso de los países afroasiáticos y su débil nivel de vida son los efectos de causas diferentes, así como los estragos causados por las plagas de la agricultura y la no explotación de sus recursos según un plan conveniente. También opina que la mayor parte de esas razones provienen de la sumisión de la economía de esos países afroasiáticos al yugo del imperialismo.

El Congreso ha adoptado, por tanto, las recomendaciones siguientes:

1. El Congreso no se opone de ninguna manera a las inversiones de capital extranjero o a concertar préstamos en el extranjero, a condición de que éstos no sean acompañados por ninguna condición política o de naturaleza a restringir o dirigir la economía del país deudor, y que estos capitales o esos préstamos extranjeros no obtengan ningún privilegio especial sobre el capital nacional.

2. El Congreso pide a los Gobiernos afroasiáticos organizar el intercambio de informaciones económicas y técnicas, así como el cambio de peritos en todos los dominios de la producción.

3. En vista de que el desarrollo económico en los países afroasiáticos es lento, el Congreso pide a los Gobiernos interesados que tomen todas las medidas rápidas (posibles) en vista de la planificación, de la organización y la armonización de la producción y de los medios de desarrollo y salida al mercado, a fin de poder explotar a fondo sus recursos naturales.

4. El Congreso pide a los Gobiernos afroasiáticos dar toda su importancia a la industrialización, como medio de elevar el nivel de vida de los pueblos de esas comarcas, de proveer a la agricultura de máquinas modernas capaces de aumentar el rendimiento, del desarrollo de la pesca y la explotación de los bosques por los medios más modernos.

5. El Congreso recomienda a los Gobiernos afroasiáticos concertar acuerdos entre ellos a fin de organizar campañas contra las plagas de la agricultura y las enfermedades del ganado, y establecer centros regionales por la mejora del cumplimiento de esta tarea.

6. El Congreso considera que las reformas agrarias como medio de reforzamiento del desarrollo económico en los países, han llegado a ser ahora una necesidad urgente.

CUARTO

RESOLUCIONES REFERENTES AL TRABAJO Y LA COOPERACION

En vista de movilizar las clases populares en Asia y Africa para combatir el imperialismo, extender la paz en el mundo, alcanzar la independencia de los países salvaguardar y desarrollar la economía nacional y elevar el nivel de vida de los pueblos, el Congreso juzga necesario reforzar incesantemente la solidaridad y la cooperación entre los sindicatos obreros y las organizaciones cooperativas en los países de Asia y Africa, en conformidad con el espíritu de Bandung.

Ante los deseos formulados por los sindicatos obreros, las organizaciones cooperativas y las aspiraciones de los trabajadores en Asia y Africa, y sus esfuerzos en

vista de llegar a la solidaridad y la cooperación, el Congreso invita a celebrar (cuando las circunstancias propicias lo permitan) un congreso de sindicatos obreros y otro de las organizaciones cooperativas de los países afroasiáticos sobre una gran escala a fin de estudiar sus problemas comunes. Es en este orden que:

1. El Congreso juzga que el desarrollo económico en los países afroasiáticos debe atender en primer lugar a la explotación de los recursos de riqueza hasta aquí descuidados, poner fin al paro, elevar el nivel de vida de la clase obrera, e invita calurosamente a los Gobiernos de Asia y Africa a poner fin a la alza de precios, estableciendo un nivel de vida adecuado a los pueblos.

2. El Congreso apela a los Gobiernos de Asia y Africa, a fin de que den a los obreros las seguridades necesarias a la formación de sus sindicatos, y a alentar las relaciones obreras colectivas para la solución de los problemas en sus países respectivos.

3. El Congreso afirma que los principios de justicia, de igualdad y solidaridad exigen la aplicación del principio de «salario igual para trabajo igual» y que toda discriminación en los salarios sobre una base racial, religiosa o de color no reposa sobre ninguna base sólida y perjudica a la solidaridad de nuestros pueblos.

4. El Congreso invita a los Gobiernos afroasiáticos a establecer un salario mínimo para los obreros y procurarles garantías sociales.

5. El Congreso desea el establecimiento de cooperativas para la producción y el consumo, y la creación de movimientos cooperativos según las necesidades de cada país y sus circunstancias especiales. Desea igualmente el estrechamiento de los lazos cooperativos entre los diversos grupos de países afroasiáticos.

6. El Congreso recomienda el intercambio de la experiencia técnica y de los conocimientos entre las uniones obreras y las organizaciones cooperativas. Recomienda igualmente crear centros de estudios y proceder al cambio de misiones.

7. El Congreso recomienda a su oficina permanente de El Cairo establecer contactos, sobre una gran escala, con los sindicatos obreros y las cooperativas de Asia y Africa, con la finalidad de consolidar su cooperación mutua en vista de la realización de los objetivos citados.

QUINTO

RESOLUCIONES REFERENTES A LOS PAISES DEPENDIENTES

1. El mantenimiento de una economía retrasada y la ausencia de una planificación racional engendra inevitablemente un marasmo económico con todas sus repercusiones sobre el nivel de vida.

2. Después del encogimiento de su mercado mundial, debido a la liberación de los pueblos, los países colonizadores ponen todo en obra para acentuar de más en más la explotación natural de los países dependientes.

3. Las inversiones bajo forma de subvención, de préstamos o de ayuda no revisten más que un carácter de explotación pernicioso, en este sentido de que no tienen en cuenta los intereses de las poblaciones.

4. En vez de alentar el desarrollo de los cultivos alimenticios, la economía agrícola colonial no concentra sus esfuerzos más que en la producción de cultivos de exportación, en contra de los intereses de las poblaciones.

5. Los planes dichos de desarrollo económico y social de los países dependientes F. I. D. E. S. (Colonial Development and Welfare) favorecen la desproporción entre la incautación de la economía por un puñado de firmas extranjeras, y el desarrollo del capital nacional, en detrimento de éste.

6. El mercado común europeo tiene por finalidad limitar el campo económico de los países dependientes, haciendo de ellos una propiedad de la Europa de los seis; por otra parte, tiende a yugular mejor las aspiraciones a la independencia de los pueblos bajo dominación colonial, por una concentración maciza de capitales extranjeros sobre sus territorios. Por último los separa de los países afroasiáticos independientes.

Teniendo en cuenta estas comprobaciones, la comisión recomienda:

1. Ayudar eficazmente a los pueblos dependientes en su lucha para su liberación del yugo colonialista.
2. Apelar vigorosamente a los Gobiernos afroasiáticos a fin de garantizar todo el respeto a las libertades sindicales en su país.
3. Denunciar el Mercado Común europeo y la inclusión forzosa de los países dependientes en ese Mercado.
4. Crear un Comité en el seno de la oficina permanente, con el objeto de estudiar los problemas económicos de los pueblos de los países dependientes y ayudar a los estudiantes de esos países a poder realizar sus estudios técnicos.
5. Pedir a los Gobiernos de los Estados afroasiáticos actuar para que los refugiados árabes de Palestina vuelvan a encontrar su propia patria, recobren la posesión de sus bienes expoliados y obtengan una indemnización por sus fortunas perdidas.

SEXTO

RESOLUCION RESPECTO A LA SIMPATIA CON EL PUEBLO DE CEILAN POR SU CATASTROFE

El Congreso nota con profundo sentimiento la catástrofe del pueblo de Ceilán, en vista de la inundación sobrevenida en la isla, declara su profunda simpatía e invita vigorosamente a todos los pueblos afroasiáticos y sus Gobiernos a prestarle toda la ayuda urgente necesaria.

RESOLUCIONES SOCIALES

PREAMBULO

El colonialismo y el imperialismo en sus diversos aspectos privan al individuo, hombre o mujer, de su dignidad en tanto que es un miembro creador en la sociedad. Agotan la energía de los pueblos para sus fines imperialistas y explotan el trabajo de los hombres y de las mujeres en beneficio de sus propias ambiciones. La opresión, las matanzas en masa, la discriminación racial y las negativas de los derechos sociales son las características de la política colonialista que finalmente ha desembocado en la destrucción de los cimientos de la estructura social y la solidaridad nacional.

Los serios esfuerzos emprendidos para el progreso social no pueden ser separados de la lucha tenaz y persistente para la independencia política y la autodeterminación. Es también inevitable que todo programa de bienestar social esté intrínsecamente ligado a la completa liberación de las presiones imperialistas de todas formas.

Los recientes movimientos de liberación han probado que las fuerzas creadoras y constructivas de una nación no pueden desplegarse más que si los pueblos com-

prueban plenamente que son ellos quienes van a beneficiarse de sus esfuerzos, y no una potencia extranjera que les oprime o agentes en el interior que les explotan.

Es un principio de base que todo desarrollo económico o social debe finalmente venir a parar al bienestar y la prosperidad del pueblo. Debe tratar de desarrollar en el individuo la capacidad de movilizar todas sus energías materiales y morales, en vista de permitir a la sociedad evolucionar hacia un desarrollo continuo e integral.

A la luz de estos principios la Conferencia recomienda lo que sigue respecto a las tres cuestiones principales:

1. La protección de la mujer y del niño.
2. El bienestar de la juventud.
3. Los servicios médicos y sociales.

I

LA MUJER Y EL NIÑO

Esta Conferencia considera:

Que el imperialismo ha trabado y continúa trabando el bienestar de la familia en tanto que es base fundamental de la sociedad, y en tanto que es institución social vital; provocando así el debilitamiento e incluso la desintegración de esta institución.

Que las mujeres y los niños en los países colonizados o que han sido sujetos al colonialismo están, en diferentes grados, desprovistos de sus derechos sociales y sometidos a diversos métodos de explotación.

Que una de las responsabilidades mayores del Estado es la de promover el bienestar de la mujer, del niño y de la familia en general.

Recomienda que:

1. El Estado debe promulgar y poner en ejecución toda la legislación que sea necesaria para garantizar la organización social adecuada de la familia, a fin de salvaguardar la dignidad de la maternidad y asegurar el bienestar de los niños como sigue:

- a) La edad mínima de matrimonio para las jóvenes debe fijarse en 18 años.
- b) El matrimonio debe estar basado sobre el principio de la libertad personal de escoger para cada uno de los dos esposos.
- c) Deben ser fundadas instituciones consultivas y médicas para aconsejar a los jóvenes sobre los diversos problemas del matrimonio.
- d) El divorcio debe ser regularizado y controlado, en vista de las consideraciones concernientes a la familia como institución social.
- e) Deben ser tomadas medidas draconianas para abolir la poligamia.
- f) El derecho de tener la custodia de los hijos debe ser reconocido a la madre en caso de divorcio, hasta una edad razonable.

2. El Estado debe asegurar a los dos sexos los mismos derechos concernientes a:

- a) La igualdad del sufragio.
- b) Los derechos ante la ley.
- c) El trabajo.

- d) El acceso a las funciones públicas.
 - e) La igualdad de salario para un trabajo igual.
 - f) La propiedad.
 - g) La educación.
3. La mujer que trabaja debe tener derecho a los cuidados médicos gratuitos durante el embarazo y el parto, y el derecho a una vacación suficiente con paga completa durante el parto.
 4. El derecho al trabajo de la mujer casada debe ser reconocido y garantizado.
 5. Las convenciones de trabajo y los reglamentos internacionales deben ser aplicados en lo que se refiere al empleo de la mujer; por ejemplo, la fijación de las horas de trabajo, remuneración, trabajo de noche y trabajo subterráneo.
 6. Debe concederse una atención particular a la creación de guarderías destinadas a los niños de las mujeres que trabajan.
 7. Deben crearse centros de cuidados para la madre y el niño, y deben concederse y extenderse facilidades adecuadas para el reposo y el relajamiento en todas las partes del país, como factores esenciales de mejora de las condiciones de salud.
 8. El proteger al niño de las condiciones susceptibles de favorecer la delincuencia debe constituir una de las principales preocupaciones del Estado. Los orfanatos, reformatorios y otras instituciones deben crearse para ayudar a los niños desgraciados y retrasados a convertirse en miembros productivos de la sociedad.
 9. Los tribunales para la juventud delincuente, presididos por mujeres jueces, son indispensables para la reeducación y el tratamiento de los jóvenes delincuentes.
 10. Deben tomarse medidas para suprimir la prostitución, garantizando a todos los miembros de la sociedad condiciones de vida adecuada.

La Conferencia recomienda a la Secretaría:

Estudiar y tomar las medidas necesarias, en el momento propicio, en vista de la creación de una Federación Femenina Afroasiática para promover los lazos culturales y sociales entre los pueblos afroasiáticos, y para una mejor comprensión de los problemas de la mujer y el niño en estos países por medio de publicaciones, conferencias, intercambios, visitas y todo otro medio posible.

2) *Protección de la juventud.*

Considerando la Conferencia:

Que los jóvenes de hoy son los hombres de mañana de los cuales depende el porvenir de la Nación.

Que si esta juventud es débil o corrompida sufrirán los destinos presentes y futuros de la Patria y podrían eventualmente llevar a su desintegración; y si de otra parte esta juventud es fuerte la cohesión de la nación estará asegurada.

Que deben ser desarrollados medios adecuados para reforzar la solidaridad y la comprensión mutua entre la juventud afroasiática.

Recomienda que:

1. La juventud debe ser educada en un espíritu de solidaridad, de patriotismo, de paz y de respeto de los derechos del hombre.

2. Es indispensable estudiar las necesidades de la juventud, organizar sus descansos y promulgar una legislación que asegure la protección y el bienestar de los jóvenes.

RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA AFROASIÁTICA DE EL CAIRO, ADOPTADAS EN 1.º ENERO 1958

3. Debe trazarse una política global concerniente a los jóvenes en los dominios deportivos y de educación social, política que tenga en cuenta las varias necesidades de la juventud.

4. Deben aplicarse cuidadosamente programas y planes para la realización de esta política.

5. Deben establecerse los cuadros necesarios para la ejecución de tal programa, y deben elaborarse los programas de entrenamiento requeridos para esos cuadros.

6. Deben organizarse excursiones, campamentos y otras formas de entrenamiento al aire libre para el bienestar de la juventud.

7. Deben crearse centros deportivos y recreativos, clubs y otras instituciones para orientar a los jóvenes y asegurarles el bienestar.

8. Deben dedicarse presupuestos adecuados para la realización de los objetivos mencionados que se juzgan esenciales para la formación de buenos ciudadanos.

9. Deben promulgarse las legislaciones necesarias para proteger a la juventud contra las publicaciones y las películas licenciosas.

10. Deben ser proyectados y distribuidos medios audio-visuales como los films, las diapositivas y las publicaciones, en vista de ayudar a la elevación y el bienestar de la juventud de los países afroasiáticos.

11. Debe celebrarse en 1958 una Conferencia de Juventud de los países afroasiáticos a fin de estudiar las necesidades comunes y los medios de mejorar el bienestar. Se ha propuesto que esta Conferencia se celebre en Egipto.

12. Debe crearse una oficina temporal para la juventud, para:

a) Alentar las relaciones culturales entre los jóvenes de Africa y Asia.

b) Desarrollar y ayudar a las organizaciones deportivas y alentar los encuentros entre equipos deportivos.

c) Organizar la próxima Conferencia de Juventud Afroasiática.

d) Prestar toda la asistencia posible a los jóvenes de los países afroasiáticos durante su estancia en uno de esos países.

e) Alentar la formación de organizaciones en los países afroasiáticos.

g) Alentar la formación de una Federación general de la juventud afroasiática.

3) Servicios sociales y médicos.

Considerando la Conferencia:

Que la seguridad de un nivel de vida razonable para todo ciudadano es una de las responsabilidades mayores del Estado.

Que esto debe ser realizado en el cuadro de un sistema de planificación global que comprenderá programas a la vez económicos para la producción y de servicios sociales para todos.

Que el equilibrio entre los dos aspectos de la producción económica y de los servicios sociales debe ser establecido por un análisis científico y minucioso de las necesidades, recursos y posibilidades del país.

Que todo programa global de desarrollo nacional debe, en todos los casos, incluir la seguridad de servicios sociales, educativos, sanitarios y de vivienda como parte integral del plan general.

Recomienda que:

1. El acceso a los servicios sociales, educativos y de vivienda es uno de los derechos inalienables del individuo; estos servicios deben ser disponibles para todos,

tanto en cantidad como en cualidad, a fin de asegurar su reparto equitativo y su eficacia técnica.

2. El Estado debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad del ciudadano tanto para él mismo como para su familia en el presente y porvenir. Esto puede realizarse por medio de medidas legislativas de seguridad y asistencia social para los ancianos, los impedidos, los enfermos y demás categorías de ciudadanos necesitados.

3. Siendo la educación uno de los factores más importantes de cohesión social y progreso económico, el derecho del individuo a facilidades de educación debe ser reconocido. El Estado debe poner en vigor las leyes necesarias para asegurar a todos los niños una educación elemental obligatoria, con todos los cargos de esta obligación comprende. Debe efectivamente aplicarse el principio de la igualdad de posibilidades de todos los ciudadanos, sin distinción de razas, de religión, de sexo o de situación financiera, con todas las consecuencias y ramificaciones que comprende. Deben ser realizadas campañas sobre gran escala nacional para combatir el analfabetismo entre los adultos y reeducar a los ciudadanos.

4. La seguridad de los servicios sanitarios es uno de los derechos del individuo. Esto puede ser realizado en un plan sanitario global, comprendiendo dos aspectos principales:

a) La salud pública, comprendida la provisión de agua potable, habitaciones salubres, servicios callejeros, etc., así como medicina preventiva para contener las enfermedades endémicas y epidémicas, e inculcar por una educación apropiada las nociones elementales de higiene.

b) La medicina curativa y el tratamiento deben incluir facilidades para la hospitalización, y clínicas con un personal técnicamente entrenado y calificado. El programa de la medicina curativa debe ser realizado en el cuadro de un plan de seguros de la sanidad o el de la nacionalización de la medicina.

5. La Conferencia recomienda a la Secretaría estudiar y emprender las medidas necesarias en tiempo oportuno para la formación de una organización permanente de los servicios sociales farmacéuticos y médicos para los países afroasiáticos, con vista a asegurar una cooperación continua entre esos países en los dominios de la medicina, la ciencia, los descubrimientos técnicos y los relativos a los servicios sociales. Esta institución deberá igualmente organizar conferencias y seminarios para el cambio de experiencias, y la coordinación de esfuerzos en los dominios de los servicios médicos y sociales en tiempos de epidemias y calamidades. En colaboración con otros organismos afroasiáticos esta institución podrá igualmente ocuparse de la coordinación de las industrias médicas. Tal coordinación ayudará a estos países en un próximo porvenir para bastarse a ellos mismos y facilitar el intercambio de productos medicinales.

6. Vistas las condiciones deplorables reinantes entre los refugiados palestineses que han sido echados de sus hogares, la Conferencia apela a los países afroasiáticos y a todos los países deseosos de paz para aportar a este pueblo una ayuda material y social, a título de testimonio de la solidaridad existente entre estos países, y hasta que se encuentre una solución final de la cuestión de Palestina.

7. Una ayuda material y social es igualmente invocada con urgencia por parte de todos los países afroasiáticos y todos los países deseosos de paz para aliviar los sufrimientos que soportan los argelinos en su lucha heroica contra el imperialismo francés.

8. Como centenares de personas en Chipre están privadas de sus derechos sociales fundamentales, encontrándose en campos de concentración, en las prisiones, o sufriendo condenas de diversas suertes, la Conferencia condena las atrocidades del imperialismo británico, apelando a todos los pueblos afroasiáticos y todos los pueblos deseosos de paz, para probar por todos los medios posibles su sostén moral y material.

9. El Congreso de los pueblos afroasiáticos, condenando las atrocidades cometidas por el imperialismo contra los pueblos del Camerún, Kenya, Chad, Madagascar, Unión Sudafricana, Senegal, Nigeria, Uganda, Omán y otros pueblos africanos y asiáticos, invoca a los países de África, Asia y los pueblos deseosos de paz para multiplicar sus esfuerzos de secundar a sus hermanos en estos países, y prestarles toda la ayuda material, social y moral para que se liberen de la tiranía del imperialismo.

RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES CULTURALES

PREAMBULO

Atendiendo a que la cultura es el principio fundamental en la vida de las naciones, principio que despierta la conciencia del hombre, fortifica su espíritu, eleva sus concepciones morales, mejora su inteligencia y abre posibilidades inmensas en la producción material, intelectual y espiritual.

Atendiendo a que ninguna civilización digna de este nombre podría existir a menos que no se funde sobre una cultura que la alimenta, la desarrolla, hace posible su progreso, permite a las naciones llegar al máximo en los ideales de paz, fraternidad y libertad, comprenderse mutuamente y cooperar en extender y realizar esos ideales de igualdad y justicia haciéndolas conscientes de su necesidad de esos ideales.

Atendiendo a que empleamos la palabra «cultura» en su acepción más extendida, la cual comprende las letras, las artes y las ciencias, así como todas las otras disciplinas intelectuales cuya función consiste en elevar el espíritu del hombre, refinar sus gustos, liberar su conciencia de la malevolencia e inculcarle una noción más clara de la justicia.

Atendiendo a que la civilización es un bien común que no puede ser poseído exclusivamente por una nación cualquiera y a la cual todos los humanos tienen un derecho intrínseco, y atendiendo a que todas las naciones deberían cooperar con desvelo para desarrollarla, enriquecerla y extenderla al máximo, a fin de que todos los hombres se beneficien, sean cuales sean su raza, color, medio social y religión.

Atendiendo a que la cultura desempeña un gran papel en la afirmación de la solidaridad política, económica y social entre las naciones.

La Conferencia afroasiática:

1. Reitera las resoluciones adoptadas en ocasión de la Conferencia de Bandung concernientes a la cooperación cultural; a saber:

a) Recomienda una cooperación cultural más estrecha entre las naciones afroasiáticas y reemprender los antiguos lazos culturales conforme a la cultura moderna.

b) Declara que la existencia del colonialismo en muchos países de Asia y África traba la cooperación cultural suprimiendo la cultura nacional; y condena al racismo como medio de coacción cultural.

c) Afirma que la cooperación cultural afroasiática debe ser desarrollada en el cuadro de una cooperación mundial.

d) Apela a los países afroasiáticos que poseen instituciones culturales, técnicas y científicas más avanzadas, con el fin de dar facilidades para la admisión de estudiantes de los países que aún no han tenido la posibilidad de desarrollar estas instituciones.

2. Recomienda que la cooperación cultural sea llevada a su máximo por:

a) El intermedio de la información, particularmente los films, la prensa, las publicaciones y exposiciones, la reducción de gastos de transporte y abolición de tasas aduaneras, concerniendo al material de cultura, enseñanza e información a fin de facilitar su intercambio.

b) El intercambio entre las naciones miembros, de hombres de ciencia y de letras, artistas, estudiantes y organizaciones culturales, así como la organización de congresos periódicos particulares.

c) El impulso del turismo entre las naciones miembros.

d) El estímulo de la traducción en la lengua o las lenguas de las naciones miembros, y la creación en cada país miembro de una organización de planificación para la coordinación de la traducción.

e) El intercambio de centros culturales y la organización de festivales en los cuales todas las artes estarán representadas.

3. Recomienda que sea escrito un libro, bajo la forma de una enciclopedia histórica y geográfica, sobre la historia de las naciones africanas y asiáticas, describiendo su vida y dando igualmente cuenta de sus recursos ambicionados por el colonialismo. Este mismo libro deberá explicar la participación de cada pueblo en la lucha nacional, subrayando la importancia de los resultados desastrosos del colonialismo y la lucha para obtener la libertad en los tiempos modernos.

Estipula que este libro deberá ser escrito de conformidad con los principios de la U. N. E. S. C. O. en lo referente a la redacción de la Historia, con vistas a reforzar los lazos de amistad entre los humanos; y a este efecto sugiere que sea organizado un comité de historiadores afroasiáticos a fin de trazar el plan de este libro y emprender la ejecución de este trabajo.

4. Ruega insistentemente a las naciones africanas y asiáticas que preserven su patrimonio nacional y popular.

5. Apela a los Gobiernos de las naciones miembros a fin de aconsejar a la prensa, la radio y otros medios de información, sobre las mejores a tomar para preservar la solidaridad de los pueblos afroasiáticos.

6. Recomienda que sean formadas uniones afroasiáticas compuestas de hombres de ciencia, escritores, artistas y educadores, con vistas a reforzar la cooperación cultural entre las naciones africanas y asiáticas.

7. Ruega insistentemente a las naciones miembros y sus Gobiernos conceder una atención especial a animar las investigaciones científicas, que representan un factor importante en el desarrollo de la producción, en vista de completar a la vez su independencia científica y económica y cooperar con los otros países del mundo en la preservación de la paz y la prosperidad gracias al progreso científico.

8. Recomienda a los Gobiernos afroasiáticos conceder la mayor atención a la enseñanza de las grandes lenguas de Africa y Asia, de tal suerte que estas lenguas lleguen a ser un día el medio de comprensión entre los pueblos afroasiáticos.

9. Apela a los Gobiernos afroasiáticos para el otorgamiento de becas escolares a los estudiantes argelinos que siguen estudios en los institutos de estos Gobiernos.

10. Recomienda la creación de un premio anual afroasiático para los esfuerzos culturales que desarrollan las nociones de libertad, de independencia, amistad y paz.

11. Recomienda a los Gobiernos de los países miembros del Congreso hacer todos los esfuerzos posibles para la supresión del analfabetismo.

12. Rinde homenaje a todos los países haciendo esfuerzos en vista de servir

RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA AFROASIÁTICA DE EL CAIRO, ADOPTADAS EN 1.º ENERO 1958

la causa de la paz y la prosperidad en las letras, las artes y las ciencias; y apela a las organizaciones culturales y los grandes pensadores del mundo entero en vista de preparar la opinión pública en sus países respectivos e insistir cerca de sus Gobiernos para el desarrollo de las letras, las ciencias y las artes, particularmente en servicio de la paz y la prosperidad; y condena el empleo de la ciencia en fines destructivos.

13. Declara que la libertad política y cultural que hace posible el pensamiento, la expresión, el intercambio cultural y las investigaciones científicas, es esencial al progreso del espíritu humano. Denuncia todo atentado a esta libertad en no importa cuál país del mundo.

14. Ruega insistentemente a los escritores de los países miembros tomar parte activa en la segunda conferencia de escritores de países de Africa y Asia que se celebrará en Tachkent en el otoño de 1958.

15. Recomienda que sean dadas mayores facilidades para la admisión de los estudiantes de Argelia, de Palestina y de los países que luchan por su independencia y su libertad en las escuelas, las universidades y las instituciones superiores de Africa y Asia.

16. Condena el cierre de las escuelas, la deportación de los miembros del profesorado, y la prisión de los estudiantes en todos los países que luchan para su independencia y su libertad, como medidas arbitrarias que traban el curso normal de la educación y tienden a cambiar el modo de vida en estos países. En particular condena la triste situación en la cual se encuentran Argelia y Chipre; y transmite a los pueblos de estos dos países que luchan para su independencia y su libertad sus votos más calurosos.

17. Recomienda la revisión de los manuales utilizados en las escuelas africanas y asiáticas en vista de suprimir las informaciones incorrectas, nacidas de la influencia imperialista.

18. Recomienda que sean hechos todos los esfuerzos para:

a) La coordinación de los sistemas escolares en todos los niveles de la enseñanza en los países afroasiáticos.

b) La inclusión de estudios afroasiáticos en los programas de las escuelas de las naciones miembros, concediendo una atención especial a sus problemas comunes.

c) El reconocimiento recíproco por los países afroasiáticos de los certificados y diplomas académicos concedidos por las universidades de dichos países.

d) La conclusión de acuerdos culturales entre las naciones afroasiáticas para ayudar al desarrollo de una cooperación cultural entre las naciones miembros.

19. Pide a los gobiernos afroasiáticos que tomen las medidas necesarias en vista de la fundación de una universidad internacional para los estudios afroasiáticos, cuya sede sería determinada por los gobiernos de los países miembros, y cuyos diplomas académicos serían reconocidos en todos los países de Asia y Africa. Esperando la realización de este proyecto recomienda a los Gobiernos de los países miembros fundar institutos superiores para estos estudios en las universidades existentes, o al menos cátedras para estos mismos estudios.

20. Recomienda conceder una mayor importancia a los métodos audiovisuales de la educación, tales como films, ilustraciones, emisiones radiofónicas, en vista de la supresión del analfabetismo en Africa y Asia.

21. Recomienda la creación de organismos de films comunes mostrando los diferentes aspectos del desarrollo de Africa y Asia; tales como las cuestiones afroasiáticas relativas a la maternidad y la infancia.

22. Recomienda la creación de museos, bibliotecas, discos, etc. El cambio de los diferentes materiales destinados a enriquecer tales bibliotecas es aconsejable.

RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA AFROASIÁTICA DE EL CAIRO, ADOPTADAS EN 1.º ENERO 1958

23. Recomienda el desarrollo de las investigaciones comunes en diferentes dominios, tales como el sistema familiar, la historia de los sistemas parlamentarios, etcétera.

24. Recomienda el cambio de los nombres de personas y organizaciones que trabajen en el dominio cultural en vista de facilitar los contactos entre las naciones miembros.

25. Recomienda que una organización permanente no gubernamental sea constituida en cada país miembro, obrando como instrumento de cooperación cultural, autorizada a ejecutar las recomendaciones de la Conferencia independientemente y a la vez en conjunción con el Gobierno de cada país.

RESOLUCIONES CONCERNIENTES A LA CREACION DE UNA ORGANIZACION PERMANENTE

La Conferencia de solidaridad de los pueblos afroasiáticos, comprobando la importancia de la continuación del desarrollo de los trabajos para la solidaridad entre los pueblos afroasiáticos, decide establecer una organización permanente para la realización de las tareas siguientes:

1. Cumplir y poner en práctica las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia.

2. Promover y reforzar los movimientos de solidaridad afroasiáticos en todos los países de los dos continentes.

3. Constituir un lazo permanente entre los movimientos de solidaridad de los diferentes países.

La Conferencia decide que esta organización permanente debe comprender:

A) Un Consejo de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos (C. S. P. A. A.), en el cual todos los países de los dos continentes tendrán el derecho de tener un representante nombrado por los Comités de Solidaridad Nacional. Este Consejo debe ser reunido por la Secretaría al menos una vez por año o más frecuentemente si es necesario.

B) Una Secretaría Permanente del C. S. P. A. A., que estará formada por un Secretario general y 11 secretarios.

La Conferencia decide que hasta la reunión de la próxima Conferencia:

1. La sede de la Secretaría Permanente sea establecida en El Cairo.

2. El Secretario general será nombrado por Egipto.

3. Los once secretarios serán nombrados por los países siguientes (orden alfabético):

China, Egipto, la India, Indonesia, Iraq, Japón, Camerún, Sudán, Siria y U. R. S. S.

4. La Secretaría deberá distribuir las responsabilidades entre los miembros como lo juzgue necesario, y será responsable del trabajo colectivo.

La Conferencia decide que la Secretaría deberá tomar inmediatamente medidas para la publicación de una revista periódica, con intervalos que ella fijará.

La Conferencia apela a los pueblos de todos los países de Asia y Africa para establecer Comités Nacionales de Solidaridad Afroasiática allí donde no existan, y ensanchar y reforzar los Comités ya existentes.

ASUNTOS FINANCIEROS

La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos considera necesario establecer una caja para la financiación de los dos órganos permanentes cuya creación ha sido decidida por esta Conferencia.

La Conferencia invita a todos los pueblos participantes a contribuir en proporción de sus posibilidades. La Conferencia expresa su gratitud hacia el Comité Egipcio de Solidaridad Afroasiática por haber comenzado el primero con una donación generosa de L. E. 10.000 y haber cedido el local necesario para la Secretaría Permanente.

La Conferencia encarga a la Secretaría Permanente preparar un presupuesto conforme a las contribuciones de los diferentes países. La Conferencia decide que el Secretario general deberá tomar la responsabilidad especial para los asuntos financieros con otro secretario, que podría ser escogido para este fin.

PERIODO DE TRANSICION

La Conferencia de los Pueblos Afroasiáticos decide que la primera reunión del C. S. P. A. A. tendrá lugar el 3 de enero de 1958 en El Cairo.

La Conferencia pide a todos los países que están representados en la Secretaría General que envíen sus representantes a El Cairo hacia el 1.º de marzo de 1958.

Hasta esta fecha, la Conferencia pide al Comité Egipcio de Solidaridad Afroasiática que continúe el trabajo decidido por el Consejo de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos y por la Conferencia de El Cairo.

TEXTOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA DE ESTADOS INDEPENDIENTES AFRICANOS

(ACCRA, 22 ABRIL 1958)

I

CAMBIOS DE PUNTOS DE VISTA SOBRE POLITICA EXTERIOR

La Conferencia de Estados Independientes Africanos.

Habiendo efectuado el más amplio intercambio de puntos de vista en todos los aspectos de política exterior. Habiendo alcanzado una unanimidad de fundamentales objetivos y principios. Deseando proseguir una común política exterior con el propósito de salvaguardar los esfuerzos para la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados participantes. Deplorando la división de la mayor parte del mundo en dos bloques antagónicos.

1. Afirman los siguientes principios fundamentales:

a) Firme lealtad y apoyo a la Carta de las Naciones Unidas y respeto a las decisiones de las Naciones Unidas.

b) Adhesión a los principios enunciados en la Conferencia de Bandung, a saber:

I) Respeto para los derechos humanos fundamentales y para los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

II) Respeto para la soberanía y la integridad territorial de todas las naciones.

III) Reconocimiento de la igualdad de todas las razas y la igualdad de todas las naciones, grandes y pequeñas

IV) Abstención de intervención o interferencia en los asuntos internos de otro país.

V) Respeto para el derecho de cada nación de defenderse singular o colectivamente, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

VI) Abstención de la aplicación de convenios de defensa colectiva para servir los intereses particulares de alguno de los grandes poderes. Abstención por parte de cada país de ejercer presión sobre otros países.

VII) Abstención de actos o amenazas de agresión, o de uso de fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier país.

VIII) Arreglo de todas las disputas internacionales por medios pacíficos, como negociación, arbitraje o disposiciones jurídicas, así como otros medios pacíficos escogidos por las propias partes, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

IX) Promoción de mutuo interés y cooperación.

X) Respeto para la justicia y las obligaciones internacionales.

2. Afirman su convicción de que todos los Gobiernos participantes evitarán comprometerse a cualquier acción que pueda producir embrollos en detrimento de sus intereses y sus libertades.

3. Confían en que mientras la fundamental unidad de puntos de vista en política exterior sea preservada, los Estados africanos independientes serán capaces de asegurar una personalidad africana distintiva, la cual pueda dejar oír una voz concertada en la causa de la paz; en cooperación con las otras naciones amantes de la paz en las Naciones Unidas y en otros terrenos internacionales.

D

FUTURO DE LOS TERRITORIOS DEPENDIENTES EN AFRICA

La Conferencia de Estados Independientes Africanos,

Reconociendo que la existencia del colonialismo, en cualquier forma o condición, es una amenaza para la seguridad e independencia de los Estados africanos y la paz mundial.

Considerando que los problemas y el futuro de los territorios dependientes en Africa no son de la exclusiva atribución de los poderes coloniales, sino que afectan a la responsabilidad de todos los miembros de las Naciones Unidas, y en particular de los Estados africanos independientes.

Convencidos de que debe establecerse una fecha definida para la obtención de la independencia en cada uno de los territorios coloniales, de acuerdo con los deseos del pueblo, de los territorios y las previsiones de la Carta de las Naciones Unidas.

1. Solicitan de los poderes administrativos el respeto a la Carta de las Naciones Unidas, en lo concerniente a esto, y tomar rápidas medidas para cumplir las previsiones de la Carta, y las aspiraciones políticas del pueblo, es decir, autodeterminación e independencia, de acuerdo con los deseos del pueblo.

2. Solicitan de los poderes administrativos que contengan e impidan la represión y el gobierno arbitrario en esos territorios, exigiendo que se respeten todos los derechos humanos según se prevé en la Carta de las Naciones Unidas y en la declaración universal de derechos humanos.

3. Solicitan de los poderes administrativos poner fin inmediatamente a toda forma de discriminación en esos territorios.

4. Recomienda que todos los Gobiernos participantes den toda la asistencia posible a los pueblos dependientes en su lucha para completar la autodeterminación e independencia.

5. Recomiendan que los Estados africanos independientes reunidos aquí ofrezcan facilidades para el entrenamiento y la educación de los pueblos de los territorios dependientes.

Deciden que el 15 de abril de cada año sea celebrado como Día de la Independencia Africana.

III

LA CUESTION DE ARGELIA

La Conferencia de Estados Independientes Africanos, profundamente preocupada por la continuación de la guerra en Argelia, y la negativa por Francia al pueblo

argelino de los derechos de independencia y autodeterminación, a pesar de las varias resoluciones de las Naciones Unidas y las llamadas urgentes para un arreglo pacífico, especialmente la oferta de Buenos Oficios hecha por los jefes de Estado marroquí y tunecino.

Considerando que la presente situación en Argelia constituye una amenaza para la paz internacional y la seguridad de África en particular.

1. Reconoce el derecho del pueblo argelino a la independencia y autodeterminación.

2. Deplora la grave extensión de hostilidades y derramamientos de sangre resultantes de la continuación de la guerra en Argelia.

3. Pide con urgencia a Francia.

a) Reconocer el derecho del pueblo de Argelia a la independencia y la autodeterminación.

b) Poner fin a las hostilidades y retirar todas sus tropas de Argelia.

c) Entrar inmediatamente en negociaciones pacíficas con el argelino Frente de Liberación Nacional, con la finalidad de llegar a un final y un arreglo justo.

4. Apela a todas las naciones amantes de la paz para ejercer presión sobre Francia, para que ésta adopte una política que esté en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

5. Solicita de todos los amigos y aliados de Francia que se abstengan de ayudar a Francia, sea directamente o indirectamente, en sus operaciones militares en Argelia.

6. Afirma su determinación de hacer todo esfuerzo posible para ayudar al pueblo argelino hacia la obtención de la independencia.

7. Recomienda que los representantes de los Estados independientes africanos en las Naciones Unidas sean instruidos por sus Gobiernos para consultarse unos a otros constantemente; que informen a los miembros de las Naciones Unidas acerca del verdadero estado de los asuntos con Argelia y soliciten su apoyo para un arreglo justo y pacífico; y recomiendan a los Estados independientes africanos que tomen las medidas que de cuando en cuando puedan ser necesarias, y en particular encuentren medios por los cuales los Estados independientes africanos puedan iluminar a la opinión mundial sobre la situación argelina. Incluyendo la designación de una misión, tan pronto como sea posible, para recorrer las capitales del mundo y procurar obtener el apoyo moral de los Gobiernos.

IV

RACISMO

La Conferencia de Estados Independientes Africanos, considerando que la práctica de la discriminación racial y la segregación es maligna e inhumana.

Profundamente convencida de que el racismo es una negación de los principios básicos de los derechos humanos y la dignidad, al extenderse donde está llegando a ser un elemento tan explosivo que está esparciendo su venenosa influencia más y más ampliamente en varias partes de África, de tal modo que puede envolver nuestro continente en violencia y derramamiento de sangre.

Notando con aversión la reciente declaración hecha por el jefe del Gobierno sudafricano con motivo de su reelección, para efectuar la continuación de una más implacable política de discriminación y persecución para el pueblo de color en África del Sur.

TEXTOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA DE ESTADOS INDEPENDIENTES AFRICANOS

1. Condena la práctica de la discriminación racial y la segregación en todos sus aspectos, y en todo el mundo, especialmente en la Unión del Sur de Africa, la Federación del Africa Central, Kenya y otras partes de Africa.

2. Apela a todos los organismos religiosos y jefes espirituales del mundo para que apoyen todos los esfuerzos dirigidos a la extirpación del racismo y la segregación.

3. Solicita de todos los miembros de las Naciones Unidas y todos los pueblos del mundo que se asocien ellos mismos a las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas y por la Conferencia de Bandung, condenando esta práctica inhumana.

4. Solicita de todos los miembros de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos para combatir y desarraigar esta degradante forma de injusticia.

5. Recomendamos que todos los Gobiernos participantes tomen vigorosas medidas para desarraigar, allí donde broten, los vestigios de discriminación racial en sus respectivos países.

V

MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE PARA SALVAGUARDAR LA INDEPENDENCIA SOBERANÍA E INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS ESTADOS INDEPENDIENTES AFRICANOS

La Conferencia de los Estados Independientes Africanos, determinada a salvaguardar la independencia difícilmente conseguida, la soberanía y la integridad territorial de cada uno de sus miembros.

Creyendo que la actuación conjunta y las consultas entre los Estados africanos independientes, así como en la presente Conferencia de Accra, es esencial para hacer efectiva su contribución a la paz mundial.

1. Declara la determinación de todos los Gobiernos participantes.

a) De respetar la independencia, soberanía e integridad territorial de cada uno de los otros.

b) De cooperar cada uno con los otros para la salvaguardia de su independencia, soberanía e integridad territorial.

c) De cooperar en sus desarrollos económico, técnico y científico y en la elevación del nivel de vida de sus respectivos pueblos.

d) De recurrir a negociaciones directas para resolver las diferencias entre ellos mismos, y si es necesario a la conciliación o mediación de otros Estados africanos independientes.

VI

TOGO BAJO ADMINISTRACION FRANCESA

La Conferencia de Estados Independientes Africanos,

Habiendo examinado el memorándum sobre la situación en Togo bajo administración francesa, memorándum presentado por el partido Juventud, y la exposición hecha por los representantes de este partido durante la audiencia concedida para él en la Conferencia.

Considerando los objetivos del sistema internacional de tutelas y los objetivos proclamados por la Conferencia de Bandung; habiendo observado las responsabili-

dades extremadamente importantes atribuidas a la Asamblea Legislativa que será elegida el 27 de abril de 1958, así como el futuro del territorio en los párrafos 7 y 8 de la parte ejecutiva de la Resolución de las Naciones Unidas el 29 noviembre 1957.

1. Expresa su grave preocupación referente a la presente ley electoral y el sistema del territorio.

2. Pide con urgencia que las autoridades administrativas cooperen plenamente con los comisionados de las Naciones Unidas en orden a asegurar elecciones limpias y democráticas en este territorio.

VII

CAMERUN BAJO ADMINISTRACION FRANCESA

La Conferencia de Estados Independientes Africanos, habiendo examinado el memorándum sobre la situación en el Camerún bajo administración francesa, presentado por la Unión de las Poblaciones del Camerún, y la exposición hecha por los representantes de este partido durante la audiencia concedida para él en la Conferencia.

Considerando los objetivos del sistema internacional de tutelas y los objetivos proclamados por la Conferencia de Bandung.

1. Condena el uso de la fuerza militar contra un pueblo desarmado, en el territorio de tutela del Camerún bajo administración francesa, como contrario al espíritu de las Naciones Unidas.

2. Solicita del poder administrativo que cumpla con la Carta de las Naciones Unidas y satisfaga las legítimas aspiraciones del pueblo en lo concerniente a negociaciones abiertas con sus representantes.

3. Apela a las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos de ayuda al pueblo de Camerún para completar sus legítimas aspiraciones políticas.

VIII

MATERIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

La Conferencia de Estados Independientes Africanos, habiendo discutido las condiciones económicas y sociales en sus respectivos países.

Considerando que estos países tienen grandes y variados recursos económicos, minerales, agrícolas, animales.

Considerando que las presentes condiciones económicas en estos países no son explotadas para completo provecho de los pueblos africanos.

Considerando que existen ahora posibilidades para el intercambio comercial entre los Estados africanos independientes, y que estas posibilidades deben ser ampliamente alentadas.

Considerando que se deben dar los pasos para producir la emancipación económica de estos países.

Considerando que hasta ahora unas fuerzas no africanas han dividido arbitrariamente el continente africano en regiones económicas, y que la conferencia no debe reconocer esta división.

Considerando además que Africa puede ser desarrollada como una unidad económica, y notando que la incorporación de territorios africanos dependientes en el

TEXTOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA DE ESTADOS INDEPENDIENTES AFRICANOS

sistema económico de los poderes coloniales no es del mejor interés de estos pueblos.

Recomienda a los Estados africanos participantes:

1. El establecimiento en cada Estado africano independiente de un comité de investigaciones económicas para examinar y reconocer las condiciones económicas, y para estudiar los problemas económicos y técnicos en el interior del Estado.

2. El establecimiento de una comisión conjunta de investigaciones económicas.

a) Para coordinar información y cambios de puntos de vista sobre materias económicas y técnicas de los varios Estados africanos independientes.

b) Para encontrar medidas, con las cuales puede ser desarrollado y alentado el comercio entre los países africanos.

c) Para hacer una justa y detallada investigación sobre las posibilidades de coordinar los planes económicos en cada Estado con vistas a completar la cooperación económica africana.

d) Para encontrar vías y medios de establecer una común planificación industrial entre los Estados africanos y posibilidades de valorizar sus recursos minerales.

e) Para dictar proposiciones con las cuales los Estados africanos independientes puedan recibir capital extranjero y emplear expertos extranjeros, y para alentar la cooperación con otros países de tal manera que no afecte su independencia, soberanía y unidad.

3. Dar pasos encaminados a conectar e intercambiar conocimientos e informaciones técnicas entre ellos mismos.

4. Para establecer empresas africanas conjuntas.

5. Para celebrar conferencias y exposiciones africanas.

6. Para estrechar su cooperación con agencias especializadas de la O.N.U. y especialmente con la nuevamente propuesta comisión para África.

7. Para juntar sus esfuerzos tan lejos como sea practicable, para la construcción de medios de comunicación entre los Estados africanos.

8. Para investigar las posibilidades del establecimiento eventual de un Mercado Común en África.

9. Para proporcionar facilidades al cambio de trabajo y de informaciones laborales, así como alentar la cooperación entre las organizaciones sindicales.

10. Para estrechar la cooperación con la Organización Internacional del Trabajo.

11. Para emprender una acción conjunta con el objeto de prevenir las enfermedades entre los seres humanos, en la agricultura y en la economía mundial, así como actuar contra la langosta.

12. Para asegurar el establecimiento de una equitativa política social y económica con la cual se proporcione la prosperidad nacional y la seguridad social para todos los ciudadanos.

IX

MATERIAS CULTURALES

La Conferencia de Estados Independientes Africanos, habiendo efectuado los más amplios cambios de puntos de vista sobre todos los aspectos de las culturas de todos los países participantes. Deseando promover la más amplia extensión de la cultura de todos los países participantes.

TEXTOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA DE ESTADOS INDEPENDIENTES AFRICANOS

A) Sostiene y apoya los principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirma los principios aprobados por la Conferencia de Bandung en abril 1955, referentes a la cooperación cultural. Por consiguiente:

1. Expone que el colonialismo es perjudicial para la cultura nacional, y que impide toda posible cooperación cultural.

2. Solicita el desarrollo de la cooperación cultural entre los Estados africanos en el amplio conjunto de la cooperación mundial y en el espíritu de las organizaciones educativas, sociales y culturales de las Naciones Unidas.

B) Recomienda a todos los miembros participantes:

1. Promover y facilitar el cambio de maestros y profesores.

2. Alentar el establecimiento de centros culturales de unos países en los otros, previa aprobación del país en el cual esos centros sean establecidos, en conformidad con sus leyes, reglamentos y prácticas.

3. Alentar y facilitar el cambio de sus estudiantes, proporcionando a cada uno un cierto número de becas para estudiantes de otros países africanos.

4. Facilitar el cambio de exposiciones educativas y de material cultural, incluyendo libros, revistas, boletines, medios de ayuda audio-visual y otros materiales culturales y educativos.

5. Asegurarse de que se empleen compendios de historia y geografía en las escuelas e instituciones educativas de cada país, incluyendo un material que pueda ayudar a dar a cada estudiante una información detallada de la trayectoria de la vida y la cultura en los otros países africanos.

6. No evitar esfuerzos para revisar (en historia y geografía) los libros de texto y los compendios usados en sus escuelas, con vistas a suprimir cualquiera información incorrecta debida a influencias coloniales o a otras influencias extrañas.

7. Coordinar sus sistemas escolares a tal nivel que se reconozcan los certificados, diplomas y grados concedidos por sus instituciones educativas y universidades de posiciones equivalentes.

8. Alentar visitas recíprocas de sus diferentes organizaciones juveniles, de profesores, de prensa, laborales, femeninas, artísticas, deportivas, etc., garantizándolas todas las facilidades posibles.

9. Esforzarse para incluir los principales lenguajes africanos en el curriculum de las escuelas secundarias y las superiores, con el objetivo de facilitar la cooperación cultural prevista.

10. Celebrar conferencias interafricanas periódicas y especiales para sus educadores, científicos, literatos, periodistas, etc., para discutir los problemas comunes y extender todas las facilidades posibles para semejantes propósitos.

11. Decidir establecer entre ellos acuerdos culturales mutuos para la promoción de la cooperación cultural.

12. Fomentar en sus universidades e institutos de enseñanza superior las investigaciones sobre cultura y civilización africana, creando asociaciones para este propósito.

13. Fomentar el establecimiento de centros de publicaciones africanas y hacer esfuerzos coordinados para publicar un periódico africano, editado para contribuir a ser un introductor africano de la cultura, la civilización y el desarrollo del mundo en los varios países africanos.

14. Establecer un premio anual concedido a obras para promover una solidaridad más estrecha entre los Estados africanos, las ideas de libertad, fraternidad y paz y el conocimiento extendido de la civilización y cultura africana.

15. Fomentar la traducción de libros que traten de cultura y civilización africana en sus principales idiomas, creando asociaciones para esta finalidad.

16. Establecer una concentración anual deportiva interafricana, en un festival anual de la juventud.

17. Alentar cada uno en su respectivo país una organización local cuyas funciones sean promover y desarrollar la cooperación cultural entre países africanos.

X

PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Conferencia de Estados Independientes Africanos, alarmada porque las investigaciones nucleares y de termoenergía nuclear estén siendo usadas por los grandes poderes para propósitos militares, desean reforzar su contribución a la paz y la seguridad del mundo.

Dándose cuenta de que la paz del mundo es un requisito previo para el progreso y la prosperidad de todos los pueblos. Tomando en cuenta el hecho de que ninguna nación africana está en el momento presente representada en los organismos internacionales que se ocupan de los problemas del desarme.

1. Solicita de los grandes poderes que interrumpan la producción de armas nucleares y termonucleares, y que suspendan todas las pruebas semejantes, no solamente en interés de la paz del mundo, sino como un símbolo de su confesada dirección para los derechos del hombre.

2. Observa con gran alarma y condena enérgicamente todas las pruebas atómicas en cualquier parte del mundo, y en particular la intención de realizar semejantes pruebas en el Sahara.

3. Apela a los grandes poderes para que usen la energía atómica, nuclear y termonuclear en propósitos pacíficos.

4. Afirma el punto de vista de que la reducción de los armamentos convencionales es esencial en el interés de la paz internacional y la seguridad, y apela a los grandes poderes para que hagan todo esfuerzo posible a fin de alcanzar un arreglo en esta importante materia.

5. Condena la política usual de venta de armas como un medio de ejercer presión sobre los Gobiernos, y de interferirse en los asuntos internos de otros países.

6. Pide con urgencia a la O.N.U. que garantice y asegure para las naciones africanas el ser representadas equitativamente en todos los cuerpos internacionales relacionados con los problemas del desarme.

7. Considera que las reuniones y las consultas sobre asuntos internacionales no deben ser limitadas por los grandes poderes.

8. Expresa su profunda preocupación sobre la falta de cumplimiento de las resoluciones de la O.N.U., pide a cada miembro que exponga la necesidad de respetar semejantes resoluciones y encarece la urgencia de una solución justa de los más destacados problemas internacionales.

9. Expresa su profunda preocupación sobre la cuestión de Palestina, la cual es un factor de perturbación para la paz del mundo y la seguridad, y pide con urgencia la solución de la cuestión palestina.

10. Expresa su profunda preocupación sobre el Sudeste africano y cuestiones semejantes, las cuales son factores perturbadores de la paz del mundo y la seguridad, pidiendo una justa solución de ellas.

XI

MECANISMO PERMANENTE

La Conferencia de Estados Independientes Africanos, convencida de que es esencial un mecanismo para la consulta y preparación.

1. Decide constituir las representaciones permanentes de sus respectivos Gobiernos ante la O.N.U. como un mecanismo permanente normal.

a) Para coordinar todas las materias de común relación con Estados africanos.

b) Para examinar y hacer recomendaciones sobre concretas gestiones prácticas que puedan ser hechas para cumplimentar las decisiones de esta u otras futuras conferencias semejantes.

c) Para hacer arreglos preparatorios de conferencias futuras de Estados africanos independientes.

2. Acuerda que sean convocadas de tiempo en tiempo reuniones entre ministros del Exterior, otros ministros, y expertos para estudiar y tratar los problemas particulares de común relación para los Estados africanos.

3. Acuerda que una conferencia de Estados independientes africanos debe ser celebrada por lo menos una vez cada dos años.

4. Acuerda que la próxima conferencia sea celebrada dentro de los próximos dos años, y acepta la amable invitación del Gobierno de Etiopía para celebrar esta próxima conferencia en Addis Abeba.

TEXTO DE LA DECLARACION FINAL

Nosotros, Estados africanos reunidos aquí en Accra, en nuestra primera conferencia, conscientes de nuestras responsabilidades para la humanidad, y especialmente para los pueblos de Africa, y deseando afirmar nuestra personalidad africana en el lado de la paz, por este medio proclamamos y solemnemente reafirmamos nuestra constante lealtad para con la Carta de la O.N.U., la declaración universal de los derechos humanos y la declaración de la Conferencia Asiático-Africana celebrada en Bandung.

Afirmamos y proclamamos, además, la unidad entre nosotros mismos y nuestra solidaridad con los pueblos dependientes de Africa, así como nuestra fraternidad para todas las naciones. Resolvemos preservar la unidad, los propósitos y la acción sobre los asuntos internacionales que hemos forjado entre nosotros mismos en esta histórica conferencia, y salvaguardar nuestras duramente logradas independencias, soberanía e integridad territorial. Y preservar entre nosotros mismos la unidad fundamental de puntos de vista sobre política exterior, de tal modo que una personalidad africana distintiva pueda tomar parte en la cooperación con otras naciones amantes de la paz, para contribuir a la causa de dicha paz.

Prometemos nosotros mismos aplicar todos nuestros esfuerzos para evitar ser comprometidos en cualquier acción que pueda complicar a nuestros países, en detrimento de sus intereses y fraternidad. Reconocer el derecho del pueblo africano a la independencia y autodeterminación. Dar los pasos apropiados para apresurar la realización de este derecho. Afirmar el derecho del pueblo argelino a la independencia y autodeterminación, y a ejercer todos los esfuerzos posibles para

apresurar la realización de su independencia. Desarraigar para siempre la maligna discriminación racial en todas las formas donde quiera se pueda encontrar. Persuadir a los grandes poderes de suspender la producción y las pruebas de armas nucleares y termonucleares, así como reducir las armas convencionales.

Además, atentos a la urgente necesidad de elevar el nivel de nuestros pueblos con el desarrollo de las ventajas más completas posibles de los grandes y variados recursos de nuestras tierras, y por este medio plegarnos a coordinar nuestras planificaciones económicas a través de un esfuerzo económico conjunto y del estudio de las potencialidades económicas, posibilidades técnicas y problemas mutuamente relacionados existentes en sus respectivos Estados. Decidimos promover planes industriales coordinados o a través de nuestros propios esfuerzos individuales, y a través de la cooperación con las agencias especializadas de la O.N.U. Tomar medidas para incrementar el comercio entre nuestros países, para mejorar las comunicaciones respectivas y alentar las inversiones de capital extranjero, procurando hábilmente no comprometer la independencia, soberanía e integridad territorial de nuestros Estados.

Deseosos de movilizar los recursos humanos de nuestros respectivos países en el adelanto de nuestras aspiraciones sociales y culturales, nos esforzamos en promover y facilitar el cambio de profesores, estudiantes, exposiciones, material educativo y científico que pueda mejorar las relaciones entre Estados africanos, e inculcar un mayor conocimiento entre nosotros a través de semejantes esfuerzos, así como enlazar los festivales de la juventud, acontecimientos deportivos, etc. Alentar y estrechar estudios de cultura africana, historia y geografía en instituciones de aprendizaje de los estudios africanos, y tomar todas las medidas de nuestros respectivos países para asegurarse de que semejantes estudios son orientados correctamente.

Hemos encargado a nuestros representantes en la O.N.U. de ser un mecanismo permanente para coordinar todas las materias de común interés para nuestros Estados, para examinar y hacer recomendaciones sobre las medidas concretas encaminadas a cumplimentar nuestras decisiones, y preparar el terreno para futuras conferencias.

Fieles a las obligaciones y responsabilidades con las que la Historia nos ha colocado en la vanguardia de la completa emancipación de Africa, por la presente declaración afirmamos nuestra consagración a las causas que hemos proclamado.

REVISTAS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española. 8.—MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS (BIMESTRAL)

Estudios. — Notas. — Mundo Hispánico. — Recensiones. — Noticias de Libros. — Revista de Revistas. — Bibliografía

CONSEJO DE REDACCION

Emilio LAMO DE ESPINOSA

Director del Instituto de Estudios Políticos

Carlos OLLERO GÓMEZ

Subdirector del Instituto de Estudios Políticos

José CORTS GRAU, Luis Díez DEL CORRAL, Manuel FRAGA IRIBARNE, Jesús F. FUEYO ALVAREZ, José Antonio MARAVALL CASESNOVES, Adolfo MUÑOZ ALONSO, Mariano NAVARRO RUBIO, Carlos RUIZ DEL CASTILLO, Luis SÁNCHEZ AGESTA, Antonio TOVAR LLORENTE

Secretaría Técnica: Manuel CARDENAL IRACHETA

Secretaría de Redacción: Salustiano DEL CAMPO URBANO

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU.	150 "
Otros países	200 "
Número suelto	40 "

* Los precios que aparecen señalados a continuación tienen vigor a partir del año 1958.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA
(CUATRIMESTRAL)

Estudios.—Jurisprudencia.—Crónica.—Bibliografía

CONSEJO DE REDACCION

Luis JORDANA DE POZAS, Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, Jesús F. FUEYO ALVAREZ, José Antonio GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Juan GASCÓN HERNÁNDEZ, Ricardo GÓMEZ ACEBEDO SANTOS, Segismundo ROYO VILLANOVA, Fernando SÁINZ DE BUJANDA, Enrique SERRANO GUIRADO, José Luis VILLAR PALASI

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRIA

Secretario adjunto: Jesús GONZÁLEZ PÉREZ

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU.	150 "
Otros países	175 "
Número suelto	70 "

POLITICA INTERNACIONAL
(BIMESTRAL)

Estudios. — Notas. — Cronología Internacional. — Bibliografía. — Documentación Internacional

CONSEJO DE REDACCION

Manuel FRAGA IRIBARNE, José María CORDERO TORRES, Camilo BARCIA TRELLES, Luis GARCÍA ARIAS, Juan Manuel CASTRO RIAL, Román PERPIÑÁ GRAU, Rodolfo GIL BENUMEYA, Julio COLA ALBERICH

Secretaría: Carmen MARTÍN DE LA ESCALERA

Fernando MURILLO RUBIERA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU.	150 "
Otros países	200 "
Número suelto	40 "

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(CUATRIMESTRAL)

Estudios. — Documentos de Economía Española y extranjera. — Historia del pensamiento Económico. — Temas y Polémicas. — Artículos clásicos de Economía. — Reseña de Libros. — Revista de Revistas

CONSEJO DE REDACCION

Emilio DE FIGUEROA, Angel ALCAIDE INCHAUSTI, Gonzalo ARNÁIZ VELLANDO, Agustín VOTORRUELO SENDAGORTA, Juan PLAZA PRIETO, Juan VELARDE FUERTES

Secretario: Enrique FUENTES QUINTANA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU.	150 "
Otros países	175 "
Número suelto	70 "

CUADERNOS DE POLITICA SOCIAL

(TRIMESTRAL)

Ensayos. — Crónicas. — Jurisprudencia. — Recensiones. — Noticias de Libros. — Índice de Revistas. — Bibliografía

CONSEJO DE REDACCION

Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Eugenio PÉREZ BOTIJA, Manuel ALONSO GARCÍA, Luis BURGOS BOEZO, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA Y G. SOLANA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Enrique SERRANO GUIRADO, Mariano UCELAY REPOLLÉS

Secretaría: Manuel ALONSO OLEA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España y Territorios de Soberanía Española	100 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU.	120 »
Otros países	150 »
Número suelto	40 »

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(BIMESTRAL)

Director: EMILIO LAMO DE ESPINOSA

Subdirector: CARLOS OLLERO GÓMEZ

NUM. 109

ENERO-FEBRERO 1960

SUMARIO

ESTUDIOS Y NOTAS:

JOAQUÍN RUIZ GIMÉNEZ: *Derecho y diálogo.*

JORGE XIFRA HERAS: *Consideraciones sobre la función política.*

JAMES G. MARCH: *La representación legislativa de los partidos como función de los resultados electorales.*

CARLO CURCIO: *La teoría y la práctica en política.*

ANTONIO EIRAS ROEL: *La democracia socialista del ochocentismo español.*

ANGEL FACIO MORENO y JUAN J. TRÍAS VEJARANO: *Dos notas en torno a Locke.*

MUNDO HISPANICO:

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS. REVISTA DE REVISTAS.

BIBLIOGRAFÍA DE DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID (ESPAÑA)

